

01

2024

02

03

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE CONTROL INTERNO.

EJERCICIO 2024



INTERVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

01. INTRODUCCIÓN	3
02. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN Y MEDIOS DISPONIBLES	3
02.01. Alcance del informe resumen	3
02.02. Medios disponibles	4
03. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	5
03.01. Función Interventora	5
03.01.01. Actuaciones de función Interventora	5
03.01.02. Intervención de la comprobación material de la inversión.	7
03.02. Control Financiero Permanente	7
03.02.01. Control permanente no planificado	7
03.02.02. Control permanente planificado	8
03.03. Auditoría Pública	12
03.04. Control financiero de subvenciones	16
04. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.	18
05. VALORACIÓN DEL IV PLAN DE ACCIÓN (2024)	31
Función interventora	32
Control Financiero	35
OOAA Consell Local Agrari	40
Societat anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, S.A.	42
Aigües de Sagunt S.A.	45
Fundació de la Comunitat Valenciana del Patrimoni Industrial i Memòria Obrera del Port de Sagunt	46
06. CONCLUSIONES FINALES	48

EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
FACE.....	Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas
IGAE	Intervención General del Estado
LCSP	Ley Contratos del Sector Público
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
LPGE.....	Ley de Presupuestos Generales del Estado
PACF.....	Plan Anual de Control Financiero
PGC	Plan General Contable
PMP	Periodo Medio de Pago
PYMES ESFL.....	Pequeñas y Medianas Empresas y Entidades Sin Fines Lucrativos
RDCIEL	Real Decreto de Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
REC	Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SEC	Sistema Europeo de Cuentas
TRLRHL.....	Texto refundido Ley de haciendas locales

03

INFORME RESUMEN ANUAL RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y GRUPO MUNICIPAL (ART. 37 RD 424/2017). EJERCICIO 2024

Expediente nº: 2077837K

Procedimiento: Informe anual sobre resultados del Control Interno realizado por la Intervención municipal, sobre el Ayuntamiento de Sagunto, OAAA Consell Local Agrari, mercantiles dependientes y participadas mayoritariamente, así como, la Fundación adscrita por la IGAE.

Ejercicio: Actuaciones control financiero ejecutadas en el ejercicio 2024 (PACF2024) y función interventora.

Interesado: Ayuntamiento de Sagunto (Valencia)

01. INTRODUCCIÓN

El órgano de control de cada entidad local deberá elaborar anualmente el presente informe resumen a que se refiere el artículo 37 del RD 424/2017 y art 213 TRLRHL que establece:

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

Se intenta incorporar con ello una mayor transparencia a los resultados del control, contribuyendo a facilitar el conocimiento global de la problemática de la gestión regular de los recursos públicos en el ámbito local.

El artículo 37 del RD 424/2017 recoge la obligación de la IGAE de dictar las instrucciones a las que debe ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen que deben elaborar los órganos de control interno y, además, la obligación de remitir al Pleno ya la IGAE en el curso del primer cuatrimestre de cada año el informe correspondiente.

Por ello, se dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades de sector público local.

De acuerdo con la misma, este informe no incluye la totalidad de las conclusiones derivadas de las distintas actuaciones realizadas y que han estado oportunamente tramitadas y enviadas a sus destinatarios, sino que contiene los aspectos más significativos, ya sea por su importancia cuantitativa o cualitativa, por producirse de forma reiterada o por la representatividad del área o procedimiento analizado.

02. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN Y MEDIOS DISPONIBLES

02.01. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

Al finalizar el ejercicio presupuestario, el órgano interventor debe emitir 3 informes derivados del ejercicio del control interno.

Las actuaciones realizadas en el ejercicio 2024 que han servido de referencia para la elaboración del presente informe resumen, tienen su base en los dos informes previos emitidos:

01

Informe resumen resultados de la función interventora 2024 (art. 15, 27 y 28 RD 424/2017)- Expediente 2077826W. Pleno de fecha 06-03-2025.

02

Informe de resultados PACF2024 y Auditoría Pública (art. 36 RD 424/2017). Expediente 2077833E. Pleno de fecha 06-03-2025.

Las actuaciones de control realizadas en el ejercicio 2024, han sido la base para la elaboración del informe resumen. Los principales resultados obtenidos se reflejan con más profundidad y detalle en dichos informes (Expediente 2077826W y 2077833E), no obstante, se señalan brevemente las actuaciones en los diferentes ámbitos o modalidades que comprende:

- Función interventora
- Control Permanente
- Auditoría Pública
- Control Financiero de Subvenciones

02.02. MEDIOS DISPONIBLES

El art. 4.3 del RCIL preceptúa que el órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes. En concreto, se debe de valorar si los recursos personales son suficientes para acometer las funciones y tareas del nuevo modelo de control, más completo y exigente que el anterior.

Así pues, la aplicación del RD 424/2017 requiere realizar una valoración de los medios personales, organizativos y tecnológicos con que cuenta la Intervención municipal para implementar el nuevo modelo de control y que requiere de los siguientes aspectos a atender:

1. La necesidad de contar con los medios personales cualificados, reiterando de nuevo las peticiones de medios personales que a día de hoy siguen sin estar atendidas, y que se han visto mermadas con las amortizaciones de los puestos de trabajo Técnico de Intervención y Administrativo como consecuencia de la creación de la oficina Presupuestaria, a diferencia de otros puestos creados pero que no han supuesto la merma de recursos de los diferentes servicios. Se evalúa positivamente la creación de la oficina presupuestaria, pero ello, no hubiera debido implicar una vez más la merma de los recursos y su reconocida cualificación de la Intervención. Falta el TAE de Intervención, la Jefatura de negociado de Control Financiero y la revisión de los puestos de trabajo de auxiliares que realizan funciones superiores a las de su categoría profesional actual.

2. La necesidad de introducir en las aplicaciones informáticas de la entidad (contabilidad, gestor de expedientes...), las funcionalidades necesarias para las actuaciones de control, funciones que comprende tanto en general, la función interventora, como en particular, por su novedad, las funciones de control financiero y de auditoría pública. Aspecto este en el que la intervención ha sido sistemáticamente no consultada, y para la cual es imprescindible el manejo de datos y metadatos para la adecuada labor de control. La nueva plataforma de gestión de expedientes electrónica no debe significar la pérdida de funcionalidades de las herramientas de trabajo de Intervención, sino debe impulsarse las herramientas de control con el debido soporte y potencialidad de las mismas, complementando la herramienta, pero nunca sustituyéndola (máxime cuando no incorpora aspectos ya desarrollados por la propia Intervención).

3. Las necesidades específicas de formación del personal adscrito a la Intervención municipal hacen necesario de recurrir a los procedimientos e instituciones más adecuados para adquirirla.

Por último, esta Intervención desea de nuevo incidir en la necesidad de mejorar, como se ha señalado, los sistemas y herramientas con las que debe contar la Intervención municipal para el ejercicio de sus funciones, así como la necesaria integración de los diferentes sistemas informáticos y circuitos administrativos que conviven en el Ayuntamiento, haciendo especial mención en la referencia, a lo indicado en los apartados anteriores.

Así mismo, se vuelve a reiterar y poner en conocimiento del Pleno de la Corporación la solicitud de medios personales y materiales, que se requieren por la Intervención y que el Reglamento de Control Interno (RD 424/2017), hace necesario abordar de forma ineludible, sin que por el momento se haya obtenido respuesta a las solicitudes planteadas (ver informes desde 2018 hasta el presente ejercicio).

Se hace necesario, de igual forma la adecuación del organigrama del Ayuntamiento en su perímetro de consolidación con la finalidad de asegurar una mayor transparencia y eficacia del gasto público local restructurando los Entes que forman parte del grupo municipal.

03. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

03.01. FUNCIÓN INTERVENTORA

03.01.01. Actuaciones de función Interventora

En el ejercicio de la función interventora y en relación con lo dispuesto en el RD 424/2017 RCIAL se han emitido en 2024, 1.674 Informes de fiscalización, lo que ha supuesto una disminución de 6% respecto al número de informes emitidos en 2023 (1.777 informes de fiscalización).

En este cómputo no se incluyen los informes emitidos por la Intervención correspondientes al Control financiero permanente (informes presupuestarios y no presupuestarios) concomitante y planificado.

Gráfico nº 1 Informes emitidos en el ejercicio de la Función Interventora



Los informes de fiscalización en 2024 han tenido el siguiente resultado:

Cuadro nº 1. Resultado de la Función Interventora. Porcentajes.

Año	Nº informes emitidos	Conforme	%	Con observaciones	%	Nota Reparo	%
2021	1925	1513	79%	211	11%	199	10%
2022	1926	1671	87%	115	6%	140	7%
2023	1777	1578	88,80%	112	6,30%	87	4,90%
2024	1674	1521	91%	86	5%	108	6%

El 91% de los informes emitidos han tenido como resultado informe de conformidad. Se han emitido observaciones en el 5% de los informes, y el 6% se han emitido con nota de reparo.

A continuación, en el grafico nº2 se refleja los resultados de los informes emitidos en el ejercicio 2024.

Gráfico nº 2 Resultado de los informes emitidos en el ejercicio de la Función Interventora



Reparos con resolución contraria al órgano interventor

A lo largo del ejercicio 2024 los actos con contenido económico aprobados por el órgano competente que se han separado del criterio mantenido por el órgano de intervención se resumen en el expediente 2077826W los informes de reparo cuya resolución es contraria al informe de Intervención.

Los Reparos relativos a los expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos que se detallan en el apartado 003 del 01_Informe resumen función interventora.

Reparos sin resolución contraria en el Capítulo 1. Insuficiente dotación presupuestaria.

Durante el ejercicio 2024, la falta de presupuestación adecuada a través de los documentos normativos (plantilla y anexo de personal que acompaña al Presupuesto General) de forma que comprendan tanto las retribuciones fijas (retribuciones básicas y complementarias, los incrementos salariales y carrera profesional), así como las variables (productividades, ayudas acción social, etc.) impide la correcta gestión presupuestaria y su tramitación, motivado múltiples reparos por insuficiencia de crédito y anotaciones contables de sentido inverso inadecuadas. Incluso la falta de ficheros impide de forma correcta la adecuada contabilización de los actos de gestión presupuestaria que procedan, así como en su caso, se generan incidencias en la contabilización de las nóminas como se viene advirtiendo en los sucesivos informes de control financiero de aprobación presupuestaria.

Así, ya se ha venido poniendo de manifiesto la insuficiente dotación del Cap. 1 y las discordancias con la plantilla y generación de tensiones presupuestarias que se están produciendo.

Análisis evolución de los gastos sin soporte contractual (REC).

Los expedientes de Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos (REC) del ejercicio 2024 han supuesto un total de 66 expedientes de REC indebidos tramitados por un importe de 2.155.301,47€ que mayoritariamente se corresponden con prestaciones de servicios sin soporte contractual.

03.01.02. Intervención de la comprobación material de la inversión.

La comprobación material de la inversión se ha realizado respecto de las obras, servicios y adquisiciones conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del RDCIEL y a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), tomando como referencia las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado sobre esta materia.

A lo largo del ejercicio 2024 se han realizado los actos de control de comprobación material de la inversión, con el siguiente desglose:

Cuadro nº 2 Resumen de las actuaciones en la comprobación material de la inversión

ESTADISTICA EJERCICIO 2024		
TIPO EXPEDIENTE	ASISTENCIA A ACTOS DE RECEPCIÓN MATERIAL	
	Número	Importe
OBRAS	11	4.605.744,69€
SERVICIOS	0	-----
SUMINISTRO	0	-----
TOTAL	11	4.605.744,69€

03.02. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2024, cabe recoger la siguiente valoración global de resultados:

03.02.01. Control permanente no planificado

Durante el ejercicio 2024, por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Sagunto, se han realizado los siguientes informes de Control permanente no planificable, en materia presupuestaria y estabilidad:

Cuadro nº 3 resultados Informes Control Permanente no Planificable

Informe	Resultado	Observaciones
Incorporación remanentes	Desfavorable	Favorable en cuanto en cuanto son de obligatoria incorporación de los remanentes afectos pero desfavorable, en cuanto los motivos señalados de incumplimiento del límite de gasto no financiero aprobados en el presupuesto.

Crédito extraordinario / Suplemento de crédito financiado con RTGG	Desfavorable	Por conculcar frontalmente el artículo 32 y la Disposición Adicional 6º LOEPSF
Modificación presupuestaria 01/24 por créditos extraordinarios financiados con el remanente de tesorería para gastos generales.	Desfavorable	Los expedientes de modificación de créditos de los organismos autónomos administrativos de la entidad local requieren la misma tramitación que la aprobación de los presupuestos.
Suplemento de crédito financiado con mayores ingresos	Desfavorable	<ul style="list-style-type: none"> - El expediente debe ser de suplemento de crédito, no de crédito extraordinario. - No consta el estado de ejecución en el expediente a que se refiere. - Error en la aplicación del ingreso. Incrementa el límite de gasto no financiero aprobado por el Pleno de la Corporación para 2024.
Disolución del organismo autónomo Consell Local Agrari	Desfavorable	<ul style="list-style-type: none"> - Falta de los preceptivos informes previos al de esta Intervención. - No se traslada el expediente completo.
Aprobación del presupuesto 2025	Desfavorable	<ul style="list-style-type: none"> - Respecto a las dotaciones presupuestarias de anexo de personal se produce una situación disruptiva en tanto en cuanto no resultan coincidentes las cantidades presupuestadas con las cantidades contempladas en el anexo de personal. - Ausencia del programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, ni la inversión prevista en los próximos 4 años. - No se traslada el expediente completo ni en tiempo.

03.02.02. Control permanente planificado

Los trabajos de control permanente se realizan de forma continuada e incluyen las siguientes actuaciones:

- Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.

- Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económica y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar las posibles deficiencias y proponer las recomendaciones para la corrección de aquellas.
- En la entidad local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico.

A. Control financiero del registro contable de facturas previsto en el artículo 12 de la ley 25/2013. Ayuntamiento de Sagunto.

El Ayuntamiento de Sagunto utiliza como Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas la plataforma FACE de la Administración General del Estado.

El aplicativo Sicalwin, es el programa informático de gestión económica, financiera y presupuestaria implantada en el Ayuntamiento.

El aplicativo de gestión económica, financiera y presupuestaria no cuenta con el mantenimiento y asistencia al mismo por lo que no han podido realizar las consultas al mismo sobre la operatividad existente en el mismo, por lo que el funcionamiento no ha sido el deseado y extrapolable en otras administraciones con el mismo funcionamiento, se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:

Cuadro nº 4 Resultado Control Financiero sobre registros contables de facturas

Descripción de la incidencia
La entidad no dispone regulación adicional que altere reglamentariamente las facturas que estarían excluidas de poderse expedir y remitir por factura electrónica.
Se ha observado la ausencia de retención de IRPF por el profesional en tres facturas de la muestra seleccionada.
De las pruebas de revisión de la seguridad del Ayuntamiento de Sagunto se desprenden debilidades e incidencias relacionadas con la Ley de Protección de Datos y el Esquema Nacional de Seguridad.

En cuanto a los resultados de la revisión de la cuenta 413:

Cuadro nº 5 Resultado Control Financiero sobre cuenta 413

Descripción de la incidencia
Los motivos por los cuales no han sido aplicadas al presupuesto del ejercicio en el que se han devengado ha sido principalmente porque se trata de gastos en los que no se había recibido la factura a tiempo y se encontraban pendientes de aplicar al presupuesto por la imposibilidad de cumplir el principio de anualidad, pero también hay gastos que se han efectuado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, gastos para los cuales no había consignación presupuestaria.
Se ha seleccionado una muestra de facturas contabilizadas en el ejercicio 2024, comprobándose que existen facturas cuyo devengo se ha producido en el ejercicio 2023 y que no se habían contabilizado en la cuenta 413.
De la revisión de los expedientes extrajudiciales tramitados en el ejercicio 2023, se ha puesto de manifiesto que, hay gastos de 2023 que se han imputado al ejercicio 2024 y no se encontraban contabilizados en la 413.

B. Control financiero sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad del Ayuntamiento de Sagunto.

En cuanto al control permanente planificable seleccionable se incluyó en el PACF2024 (sobre cuentas 2023), los trabajos de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad del Ayuntamiento de Sagunto. Se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:

Cuadro nº 6 Resultado del cumplimiento sobre morosidad

Descripción de la incidencia
Respecto a los ratios informados en los cuadros de operaciones pendientes de pago en cada periodo, se han detectado diferencias significativas entre la información rendida en los informes trimestrales y los listados en Excel para obtener el cálculo de la morosidad de las operaciones pendientes de pago facilitado por el Ayuntamiento.
En virtud de los datos rendidos por el Ayuntamiento, periodo medio de pago a proveedores ha estado fuera del plazo previsto en los límites legales en el primer trimestre del ejercicio 2023 el cual asciende a 42,95 días.
Al comparar el listado de facturas para efectuar el cálculo del PMP con el de la morosidad, se ha observado que hay facturas en el listado de morosidad que deberían incluirse también en los listados PMP y no se están incluyendo.

03.02.03. Control permanente planificable seleccionable

C. Control financiero sobre el funcionamiento de las bolsas de trabajo

Cuadro nº 7 Resultado del Control Financiero bolsas de trabajo

Descripción de la incidencia
Se ha detectado que, en un llamamiento, se había activado a un candidato antes de cumplir el periodo estipulado en la normativa. Aunque se justificó esta acción por la falta de otros candidatos disponibles, el proceso no siguió los plazos regulados.
Respecto al uso de bolsas de otros ayuntamientos, en algunas ocasiones se recurre a la cesión de bolsas de trabajo de otros ayuntamientos debido a la falta de candidatos, lo cual plantea serias dudas jurídicas, ya que la Ley 40/2015 establece que la competencia de seleccionar personal es intransferible entre administraciones.
Respecto a la antigüedad de las bolsas de trabajo, la bolsa de Auxiliares Administrativos del año 2018 continúa vigente, lo cual contradice el propio reglamento del Ayuntamiento, que establece un límite de dos años, prorrogables por otros dos. La falta de actualización de estas bolsas constituye un incumplimiento normativo.
El centro gestor debe adoptar las medidas necesarias para que toda la documentación relacionada con los llamamientos y las bolsas de trabajo se gestione mediante la creación de expedientes electrónicos completos y ordenados, que recojan la totalidad de la información y los documentos intercambiados.
Todas las bolsas de trabajo cuya antigüedad exceda lo establecido en el reglamento deben ser renovadas o canceladas.

En el caso de que aún se utilicen bolsas cuya documentación no esté completamente agrupada ni digitalizada, dicha documentación debe ser transferida y digitalizada con carácter inmediato, integrándose en un expediente electrónico. Se debe asegurar que todo expediente cuente con pruebas completas y organizadas de las acciones tomadas, tales como renunciaciones, activaciones y desactivaciones, comunicaciones realizadas con los aspirantes, etc.

D. Control financiero permanente sobre la gestión de los contratos: El contrato menor.

Cuadro nº 8 Incidencias gestión de los contratos: el contrato menor.

Descripción de la incidencia
El análisis de la contratación del Ayuntamiento indica que se han adquirido bienes o servicios de un mismo proveedor cuyo importe debería haber requerido un proceso de licitación, según la LCSP. Si las contrataciones se realizaron para evitar los requisitos de publicidad o el procedimiento de adjudicación, se estaría ante un fraccionamiento indebido, lo que podría generar responsabilidades para los encargados de la contratación. Hasta ahora, no se tiene constancia de ningún expediente disciplinario al respecto.
Se ha detectado que varias entidades que han sido adjudicatarias de contratos menores también reciben subvenciones públicas del Ayuntamiento, lo que puede generar confusión sobre la naturaleza de su relación jurídica y plantear dudas sobre la correcta separación entre las actividades contratadas y las subvencionadas.
Se ha observado existencia de prestaciones de carácter recurrente sin que su contratación se efectúe según los procedimientos de la LCSP. Se recomienda a la entidad y, en concreto, a los centros gestores responsables de los contratos menores, adoptar las medidas necesarias y realizar la planificación de aquellos gastos que tiene todos los años y someterlos a procedimientos de licitación para dar cumplimiento a la normativa de contratación pública.
Se ha analizado un contrato menor, cuyo objeto había sido contratado anteriormente con la misma entidad, vía modificación de un contrato adjudicado a través de procedimiento abierto. De la revisión de los expedientes, se ha puesto de manifiesto que ni la modificación del contrato, ni la realización del contrato menor estaba suficientemente motivada y justificada.
Se ha detectado falta de documentación en algunos expedientes menores revisados.

E. Control financiero sobre las anulaciones, aplazamientos, fraccionamientos y suspensiones.

Cuadro nº 9 Incidencias anulaciones, aplazamientos, fraccionamientos y suspensiones.

Descripción de la incidencia
Tras la revisión de los expedientes de fraccionamientos y anulaciones, no se han detectado incidencias significativas en la gestión de estos procedimientos. Sin embargo, es recomendable que el Ayuntamiento revise su práctica en relación con los casos de anulación por "Declaración de insolvencia", priorizando la anulación de los derechos más próximos a prescribir, esta medida garantizaría un proceso de depuración de derechos más ordenado y acorde con la normativa de prescripción.

03.03. AUDITORÍA PÚBLICA

Este tipo de control ha abarcado actuaciones fruto de la planificación anual por el órgano de control sobre la base de un análisis de riesgos coherente con las prioridades y objetivos establecidos para cada ejercicio conforme a los medios disponibles.

Así, durante el ejercicio 2024, se han realizado las siguientes Auditorías Públicas:

Cuadro nº 10 Auditorías Públicas realizadas en el ejercicio 2024 - Cuentas 2023

Organismo	Auditoría realizada	Resultado
OOAA Consell Local Agrari	Auditoría Cuentas	Denegación de opinión
Societat Anónima de Gestió	Auditoría de cumplimiento	Incidencias y recomendaciones
Aigües de Sagunt, S.A.	Auditoría de regularidad contable Cuentas	Limitaciones, incumplimientos y observaciones
Aigües de Sagunt, S.A.	Auditoría de cumplimiento	Incidencias y recomendaciones
Fundació de la Comunitat Valenciana del Patrimoni Industrial i memoria obrera Port de Sagunt	Auditoría Cuentas	Opinión favorable
Fundació de la Comunitat Valenciana del Patrimoni Industrial i memoria obrera Port de Sagunt	Auditoría de cumplimiento de legalidad y operativa	Favorable con recomendaciones

Se hace necesario la adecuación del organigrama del Ayuntamiento en su perímetro de consolidación con la finalidad de asegurar una mayor transparencia y eficacia del gasto público local reestructurando los Entes que forman parte del grupo municipal, eliminando las disfuncionalidades y aplicando los principios de buena gestión económica.

Cuadro nº 11 Resultados Plan anual Control Financiero y Auditoría Pública 2024 - Cuentas 2023

PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA PÚBLICA 2024 - CUENTAS 2023
Deficiencias
OOAA CONSELL LOCAL AGRARI
En virtud de los hechos anteriores, se observa la falta del acuerdo expreso de cómo el Ayuntamiento financia el encargo de la gestión de los huertos, que los ingresos son de titularidad del Ayuntamiento y no procedería delegación de la recaudación y que al ser el Ayuntamiento quien liquida el IVA y el Consell quien soporta los gastos de gestión no se produce la correspondiente deducción de IVA soportado en las liquidaciones presentadas a la Agencia Tributaria.

El Organismo no tiene establecidos los objetivos concretos, pertinentes y cuantificados que permitan examinar la racionalidad económico-financiera de su funcionamiento y que el desarrollo de sus actividades se adecúe a los principios de la buena gestión por lo que no es posible establecer una valoración del cumplimiento de dichos principios.

En este sentido, y basándose en los fines que tiene establecidos, estructura y recursos que obtiene el Organismo, desde hace varios ejercicios se viene proponiendo la conveniencia de que se proceda a su disolución y se integre en el propio organigrama del Ayuntamiento como la opción más viable para la continuidad de los fines que se persiguen y garantizar la gestión de los fondos públicos bajo los principios de economía, eficacia y eficiencia.

SOCIETAT ANONIMA DE GESTIO SAGUNT MITJA PROPI MUNICIPAL, S.A.

La Sociedad dispone de un registro auxiliar de los elementos de inmovilizado que utiliza para gestionar contablemente el mismo, pero no se puede considerar que este registro dé cumplimiento a los requisitos de Inventario y registro de los bienes exigidos por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Durante el ejercicio 2023 la sociedad ha aplicado a sus trabajadores el Convenio colectivo de trabajo de su sector correspondiente en función de las características de las labores realizadas. La aplicación de distintos convenios supone que existan distintas condiciones laborales en función de cada convenio que se aplica.

De la revisión de las operaciones contables del ejercicio 2023 se observan adquisiciones del mismo suministro o contratación de servicios a un mismo proveedor por un importe que excede la cuantía del contrato menor de suministro o prestación de servicio (15.000 euros + IVA).

El artículo 318 a) de la LCSP regula la contratación directa y, según un informe de la Abogacía del Estado de 17 de enero de 2018, los contratos a los que se refiere dicho artículo son equivalentes a los contratos menores. No existe razón legal que excluya la aplicación de los requisitos establecidos por el artículo 118 de la LCSP para los contratos menores. Esta interpretación se basa en el objetivo de la ley de diseñar un sistema de contratación pública eficiente, transparente e íntegro.

En algunos informes del órgano de contratación no se justifica adecuadamente la necesidad de la contratación directa ni se puede verificar que se trate de un contrato para necesidades esporádicas o puntuales. Aunque se menciona la posible fecha de finalización del contrato y se establece un valor estimado o un importe cercano al límite máximo de 14.500 €, esto indicaría que las necesidades son recurrentes, por lo que deberían ser contratadas mediante un procedimiento de licitación según la LCSP.

No consta de forma completa en el portal de transparencia de la entidad, la información económica, presupuestaria y estadística y la información institucional, organizativa y de planificación, según los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El período medio de pago a proveedores en el ejercicio 2023 de la entidad es de 36,58 días. La Ley 15/2010 establece un plazo de pago de treinta días naturales después de la recepción de las mercancías o la prestación de los servicios, con respecto a la SAG, no se cumple con los requisitos legales en términos de pago dentro del plazo establecido por la ley.

En 2023, la entidad realizó actividades con el Ayuntamiento, pero, salvo algunas actualizadas en 2021, los plazos de ejecución no estaban vigentes en ese año. Aunque la sociedad prestó servicios sin los encargos e instrucciones correspondientes, dichas actividades ya se habían llevado a cabo en ejercicios anteriores basándose en encargos previos.

Teniendo en cuenta los requisitos de control que se exigen en el artículo 32 de la LCSP para que una entidad pueda considerarse como medio propio personificado, se considera que dichos requisitos no se cumplen en los casos de los municipios de Canet y Gilet.

De conformidad con el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 25 de los estatutos, la sociedad deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, definidos en el artículo 112 y siguientes. Cabe poner de manifiesto que la aprobación por el Consejo de Administración de los Presupuestos 2023, se realizó en fecha 1 de febrero de 2023.

En el presupuesto de 2023, se establece que, de los ingresos obtenidos por servicios a terceros, 583.622,36 € se destinan a reducir la facturación al Ayuntamiento de Sagunto, con el objetivo de obtener un beneficio acorde a las inversiones realizadas y cumplir con los principios de estabilidad financiera del S.E.C. Esto implica que los responsables de la sociedad determinan los ingresos a obtener del Ayuntamiento, y que la compensación por los servicios no se ajusta a las tarifas previamente aprobadas. Según el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la compensación debe basarse en tarifas aprobadas por el Ayuntamiento, considerando el coste efectivo de las actividades encargadas.

AIGÜES DE SAGUNT

Los trabajos de regularidad contable han señalado limitaciones en la información que respalde la razonabilidad de imputar el 6% del total de los ingresos como coste del servicio. También se han observado deficiencias en los principios y normas de registro y valoración de las cuentas anuales, así como la falta de información en la memoria, según los requisitos mínimos del Plan General Contable.

Aigües de Sagunt registra en sus cuentas anuales una deuda pendiente de cobro a corto plazo con el Ayuntamiento de Sagunto por 84.163,39 euros, correspondiente al ejercicio 2018. Esta deuda proviene de los recibos de agua cancelados de clientes en riesgo de exclusión social, según lo aprobado por el Consejo de Administración en 2016 y los Servicios Sociales hasta junio de 2018. Sin embargo, el Ayuntamiento no reconoce esta deuda y no existe suficiente soporte documental que respalde su asunción ni los términos de su amortización o vencimiento en menos de un año.

Aunque la sociedad sigue los principios y normas de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se han identificado varias deficiencias:

- Los cinco contratos de adjudicación directa analizados carecen de la documentación justificativa completa requerida por la normativa.
- En dos contratos abiertos y uno negociado sin publicidad, no se ha demostrado la correcta ejecución ni el cumplimiento de los requisitos previos por parte del adjudicatario.
- En dos contratos con empresas ajenas al Grupo Global Omnium, no se publicó la resolución de adjudicación en el perfil del contratante dentro del plazo de 15 días, según el artículo 151.2 de la LCSP.
- Se ha observado que algunos contratos con fecha de vencimiento definida no iniciaron un nuevo procedimiento de licitación con la debida antelación, lo que impidió la adjudicación de nuevos contratos antes de la finalización de los existentes.

En 2023, no se registraron nuevas altas de personal en la entidad. Sin embargo, en mayo de 2023, un contrato temporal se convirtió en indefinido, lo que sugiere la cobertura de un puesto vacante o la creación de uno nuevo. En ambos casos, no se siguió un procedimiento de contratación que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad, según lo establecido en el artículo 2.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, que aprueba el EBEP.

La entidad no ha proporcionado acuerdos o estimaciones sobre el cumplimiento de los límites establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023. No obstante, se ha observado que los complementos retributivos de los trabajadores aumentaron un 4% (1.5% por atrasos de la LPGE 2022 y 2.50% correspondiente a la LPGE 2023), con incrementos adicionales del 0.5% en octubre de 2023 y otro 0.5% en febrero de 2024, en comparación con los salarios de diciembre de 2022.

La entidad otorga selectivamente varios complementos no especificados en el VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua (2018-2022), los cuales se aplican a un número específico de trabajadores en diversos aspectos como el complemento personal, de puesto, quebranto de moneda, plus de rendimiento, evaluación de desempeño, y un complemento salarial no consolidado. Además, en noviembre de 2023, se otorga el beneficio de Ayuda Escolar a 14 empleados, el cual no está regulado por el Convenio Colectivo aplicable.

La revisión efectuada de la documentación publicada en el portal de transparencia se observa que no se incluye toda la información económica, presupuestaria y estadística y toda la información institucional, organizativa y de planificación que se requiere por la normativa de aplicación actual.

FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD

Las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2023, que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria han sido auditadas por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría Faura-Casas, Auditores Consultores Centro. El informe de auditoría expresa una opinión favorable.

El registro auxiliar de bienes de inmovilizado que utiliza la Fundación para el control y contabilización de la amortización de inmovilizado no es completo.

La Fundación actualmente concilia los movimientos bancarios con los registros contables, si bien no consta que formalice actas de arqueos que pongan de manifiesto la verificación efectuada de los fondos de tesorería en las entidades bancarias y la supervisión de los saldos.

Según las actas de los ejercicios 2022 y 2023, no consta aprobación por parte de Patronato de las operaciones de financiación a través del Factoring o Conforming del Convenio de colaboración entre la Generalitat y la Fundación para la protección del patrimonio histórico industrial de Sagunto, no rigiéndose las características de las operaciones de financiamiento a la normativa aplicable de prudencia financiera.

El pleno del Ayuntamiento como principal órgano de la corporación a que la fundación quedó sectorizada, no autoriza las operaciones de endeudamiento de la Fundación.

En la revisión efectuada de la contratación de bienes y servicios se observa que se han adquirido suministros/servicios, sin efectuarse ningún procedimiento de contratación, pero que atendiendo al valor del contrato, calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.10 LCSP, se podría concluir que el gasto se tendría que haber adjudicado mediante un procedimiento de los establecidos en la LCSP, que garantizase los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

El 9 de febrero de 2023 se aprueba un acuerdo de colaboración y convenio empresarial para desarrollar el "Programa para la formación de titulados universitarios en empresas e instituciones", con el propósito de establecer una colaboración y definir los términos del convenio entre la Fundación y la Fundació Universitat-Empresa de València. En este contexto, se elige a una candidata para llevar a cabo diversas actividades durante 6 meses, iniciando el 1 de marzo de 2023.

No consta de forma completa en el portal de transparencia de la entidad, la información económica, presupuestaria y estadística y la información institucional, organizativa y de planificación, según los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

<p>La Fundación no repercute IVA por las entradas que vende y el alquiler de los espacios de los que dispone, por lo que consecuentemente el IVA es mayor importe del gasto en el que incurre la Fundación.</p>
<p>El pleno del Ayuntamiento como principal órgano de la Corporación a que la Fundación quedó sectorizada, no ha autorizado los Estatutos actualmente vigentes aprobados por el Patronato en fecha 16 de marzo de 2023.</p>
<p>En la sesión ordinaria del patronato en marzo de 2023, la técnica de patrimonio de la Fundación solicitó ascender a Gerente, respaldada por el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores debido a sus funciones superiores desde julio de 2021. El ascenso fue aprobado por unanimidad, con efecto desde abril de 2023. Según la documentación facilitada y lo indicado en los estatutos, el nombramiento de la Gerente tiene consideración de Director/Gerente, manteniéndose un contrato de trabajo indefinido que data de cuando desempeñaba el cargo de técnico de patrimonio.</p>
<p>Las aportaciones o subvenciones recibidas y los futuros ingresos propios a través de la venta de entradas del Museo de la Fundación, deben corresponder a ingresos que contrarresten los gastos de su propio funcionamiento e inversiones y no únicamente para solventar deudas con terceros, entidades financieras y el propio personal.</p>
<p>A su vez, la tramitación de los gastos previstos en el presupuesto del Ayuntamiento debe efectuarse como aportación a la Fundación y no como subvención condicionada a la justificación posterior de los fondos otorgados, siendo la rendición de las cuentas anuales, cuando reflejan la imagen fiel de su patrimonio e información financiera y se rinden conforme a la normativa que le es de aplicación, la correcta justificación de dichas aportaciones.</p>
<p>En la sesión ordinaria del Patronato del 31 de enero de 2023 se aprobó el Plan de Actuación y Presupuesto para el año en curso, el cual contempla la estimación de ingresos y gastos para todo el ejercicio. Es importante destacar que la aprobación del presupuesto se realizó después del comienzo del año fiscal, lo que podría haber afectado la planificación financiera adecuada y el cumplimiento de las obligaciones legales y operativas.</p>
<p>La Fundación, como entidad gestora de las aportaciones que obtiene de las distintas administraciones públicas no ha planteado objetivos concretos, pertinentes y cuantificados que permitan la valoración de la gestión y la verificación del cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia.</p>

03.04. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local y desarrolla el régimen de control y de fiscalización de las entidades locales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de esa norma, la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto elaboró el Plan Anual de Control Financiero 2024, para el ejercicio 2023.

En dicho Plan se incluyó la realización de actuaciones de control financiero sobre la aplicación y justificación por los beneficiarios de ayudas y subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en 2023.

El control financiero de subvenciones viene definido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este control ha sido realizado en relación a los beneficiarios de las subvenciones otorgadas con cargo al Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto.

El desarrollo del control financiero de subvenciones se ha desarrollado en los términos previstos en la LGS sobre los beneficiarios y, por tanto, deja fuera de su alcance los aspectos jurídicos de control interno de los procedimientos de concesión que ya han sido objeto de fiscalización previa de requisitos básicos.

Cuadro n° 12 Incidencias obtenidas en el Control Financiero de Subvenciones sobre los beneficiarios

Deficiencias
Se ha constatado que los beneficiarios no tienen establecido un sistema de contabilidad separada que permita obtener detalle de los gastos ni los ingresos incurridos en un proyecto y las verificaciones relacionadas con la obtención de otras fuentes de financiación para el proyecto se han apoyado en declaraciones realizadas por el beneficiario. Esto supone una limitación a la hora de verificar la concurrencia de ayudas, los ingresos producidos por la actividad del beneficiario y la posible repercusión a terceros de gastos imputados en la justificación de la subvención, en cuyo caso, no serían elegibles.
Se han constatado debilidades en la acreditación de las actuaciones realizadas por no haberse documentado gráfica o audiovisualmente las actuaciones llevadas a cabo.
En la aplicación de la subvención se ha constatado que la misma ha sido empleada, en ocasiones, para la adquisición de bienes o servicios que bien se encontraban expresamente excluidos en las ordenanzas, bases de ejecución, acuerdos de concesión o convenios, o bien no se encontraban incluidos en el presupuesto presentado inicialmente por la entidad beneficiaria produciéndose desviaciones importantes en la ejecución del mismo.
En el análisis de los documentos justificativos de pago presentados por los beneficiarios se ha puesto de manifiesto, en una diversidad de casos, que éstos no acreditan aspectos importantes para la trazabilidad de los mismos, y poder comprobar los siguientes aspectos: -El pago se realiza por el beneficiario de la subvención. - El pago se realiza al proveedor del servicio o suministro. - El pago se realiza por el servicio o suministro cuyo gasto se encuentra acreditado en factura.
Se han constatado deficiencias en la documentación justificativa de gasto y pago de los registros incluidos en las cuentas justificativas que han sido objeto de análisis. Las deficiencias puestas de manifiesto han sido las siguientes: Ausencia documentación justificativa de gasto, ausencia documentación justificativa de pago, detalle insuficiente de los servicios prestados, duplicidad de servicios o suministros en los gastos declarados, falta de legibilidad de los justificantes de gasto o pago aportados.
En muchos de los casos, las Memorias de actuación se consideran breves y poco descriptivos para cumplir unos fines informativos que permitan concluir al Gestor, y a un tercero usuario de la información sobre la utilización de los fondos públicos.
A este respecto, y tal y como figura posteriormente en este Informe, ha existido una limitación en el alcance del trabajo realizado. Las entidades beneficiarias carecen de sistemas contables o financieros que permitan obtener los datos de ejecución de cada proyecto, tanto gastos como ingresos y poder verificar la no existencia de ingresos u otras fuentes de financiación para los gastos declarados en cada proyecto.
En este sentido queremos llamar la atención sobre la labor desarrollada por los auditores de las Cuentas Justificativas, y el control que de esta se está realizando por los servicios gestores. Consideramos que en muchas ocasiones las incidencias puestas de manifiesto evidencian cierta laxitud de criterios que creemos debe ser corregida. Del mismo modo debe exigirse a los auditores la conservación de los papeles de trabajo y evidencias sobre los que se ha apoyado su opinión.

04. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

A continuación, se detalla las deficiencias y recomendaciones para la corrección de las mismas que se proponen a la Alcaldía en relación con el grupo municipal, formado por el Ayuntamiento y entes sujetos al entorno de control, de conformidad en lo establecido en el art. 38.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Cuadro nº 13. Medidas correctoras ejercicio de la Función Interventora

Medidas correctoras ejercicio de la Función Interventora		
Código	Descripción de las deficiencias	Descripción de la medida correctora
Ayuntamiento de Sagunto		
FI -2020-21-22-23-24-02	Se constata la falta de formación en materia de gestión presupuestaria y estabilidad presupuestaria por parte de diferentes áreas y/o responsables de Departamentos.	Es conveniente mejorar la formación del personal en materia económico-financiera y gestión presupuestaria. Debe acreditarse dicha formación en los procedimientos de acceso al empleo público y carrera profesional.
Recursos humanos		
FI -2020-21-22-23-24-03	La falta de instrumentos normativos adecuados a la gestión de los recursos humanos (RPT, Plantilla y Anexo de Personal) evidencia de nuevo la infradotación presupuestaria y gestión de personal al margen de las previsiones y dotaciones presupuestarias, cuyos resultados inciden una vez más en la necesidad de integrar el control y la adecuada gestión presupuestaria con la gestión de personal.	Debe mejorarse la gestión y tramitación de los procedimientos normativos de recursos humanos, todo ello en correspondencia con las adecuadas dotaciones presupuestarias del Capítulo 1 y en consonancia con el nivel de gasto real del mismo.
Contratación		
FI -2024-04	Se identifica la necesidad de optimizar la gestión de la programación de la actividad contractual, especialmente en los contratos de servicios y suministros. Es fundamental destacar el alto uso de la contratación menor y la frecuente omisión de formalización de contratos, lo que subraya la importancia de establecer mecanismos eficaces de coordinación y supervisión para fortalecer el control. La creación de pliegos de condiciones técnicas generales para este tipo de contratos, e incluso la posibilidad de establecer convenios cuando sea necesario, podría ser clave para mejorar estos procesos.	Es fundamental la elaboración de pliegos de condiciones técnicas generales para los contratos de servicios y suministros, así como el establecimiento de mecanismos eficaces de coordinación y supervisión en el control de la contratación municipal. Además, se debe planificar adecuadamente la presupuestación según la previsión de ejecución anual de las inversiones. Actualmente, se utiliza con frecuencia una técnica de presupuestar de manera nominativa el total del proyecto, sin considerar las anualidades, lo que genera dificultades en su ejecución dentro del plazo establecido, especialmente si se toman en cuenta los plazos del expediente contractual.

Concesión de premios		
FI-2024-05	mejora de la transparencia en relación con la tramitación de procedimiento de concesión de los "Premis literaris Ciutat de Sagunt", se han demostrado incumplimientos básicos de la normativa municipal aprobada por el Pleno a través de la Ordenanza que regula dichos premios.	Publicación de las solicitudes de participación recibidas, y remisión por medios electrónicos a los miembros del jurado, dejando constancia en el expediente electrónico. Mejora de la objetividad en la tramitación del expediente y adopción de reglas que eviten posibles conflictos de intereses.

Cuadro nº 14 Medidas correctoras Control Financiero sobre registros contables de facturas

Medidas correctoras Control Financiero sobre registros contables de facturas Ayuntamiento de Sagunto		
Código	Descripción de la deficiencia	Descripción de la medida correctora
PACF2024-AYTO-01	Se ha observado la ausencia de retención de IRPF por el profesional en varias facturas de la muestra seleccionada.	Circularizar a los centros gestores sobre la obligación de practicar la retención del IRPF en profesionales.

Cuadro nº 15 Medidas correctoras Control Financiero sobre cuenta 413

Medidas correctoras Control Financiero sobre cuenta 413 del Ayuntamiento de Sagunto		
Código	Descripción de la deficiencia	Descripción de la medida correctora
PACF2024-AYTO-03	Hay gastos en los que no se había recibido la factura a tiempo y se encontraban pendientes de aplicar al presupuesto por la imposibilidad de cumplir el principio de anualidad, pero también hay gastos que se han efectuado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, gastos para los cuales no había consignación presupuestaria.	Deben implantarse los procedimientos que garanticen el adecuado registro de las operaciones aplicables a la cuenta 413 de manera que el saldo trimestral de dicha cuenta refleje las obligaciones devengadas pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la entidad.

Cuadro nº 16 Medidas correctoras del cumplimiento sobre morosidad

Medidas correctoras del cumplimiento sobre morosidad Ayuntamiento de Sagunto		
Código	Descripción de la deficiencia	Descripción de la medida correctora
PACF2024-AYTO-04	Respecto a los ratios informados en los cuadros de operaciones pendientes de pago en cada periodo, se han detectado diferencias significativas entre la información rendida en los informes trimestrales y los listados en Excel para obtener el cálculo de la morosidad de las operaciones pendientes de pago facilitado por el Ayuntamiento.	Se recomienda analizar las causas que provocan que se obtengan estas diferencias y se tomen las medidas correctoras necesarias que permitan verificar que el contenido de la información que se obtiene del aplicativo sea correcta y fiable.

Cuadro nº 17 Medidas correctoras Control Financiero sobre el funcionamiento de las bolsas de empleo

Medidas correctoras Control Financiero sobre el funcionamiento de las bolsas de empleo 2023		
Código	Descripción de la deficiencia	Descripción de la medida correctora
PACF2024-CFB-01	Se ha detectado que, en un llamamiento, se había activado a un candidato antes de cumplir el periodo estipulado en la normativa. Aunque se justificó esta acción por la falta de otros candidatos disponibles, el proceso no siguió los plazos regulados.	Necesidad de evaluar las normas antes de realizar excepciones, para evitar la vulneración de lo establecido.
PACF2024-CFB-02	Respecto al uso de bolsas de otros ayuntamientos, se plantean dudas jurídicas, ya que la Ley 40/2015 establece que la competencia de seleccionar personal es intransferible entre administraciones.	Las bolsas de empleo deben renovarse periódicamente para cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, permitiendo el acceso a nuevos candidatos.
PACF2024-CFB-03	Respecto a la antigüedad de las bolsas de trabajo, la bolsa de Auxiliares Administrativos del año 2018 continúa vigente, lo cual contradice el propio reglamento del Ayuntamiento, que establece un límite de dos años, prorrogables por otros dos. La falta de actualización de estas bolsas constituye un incumplimiento normativo.	Todas las bolsas de trabajo cuya antigüedad exceda lo establecido en el reglamento deben ser renovadas o canceladas.
PACF2024-CFB-04	El centro gestor debe adoptar las medidas necesarias para que toda la documentación relacionada con los llamamientos y las bolsas de trabajo se gestione mediante la creación de expedientes electrónicos completos y ordenados, que recojan la totalidad de la información y los documentos intercambiados.	Todas las interacciones entre los interesados y la administración deben realizarse exclusivamente por medios electrónicos para mejorar la trazabilidad y la transparencia en los procedimientos administrativos, tanto con los ciudadanos como con otras entidades públicas. Se recomienda la creación de una norma reglamentaria que establezca la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con la Administración en todos los procedimientos selectivos de personal, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015.
PACF2024-CFB-05	En el caso de que aún se utilicen bolsas cuya documentación no esté completamente agrupada ni digitalizada.	La documentación debe ser transferida y digitalizada con carácter inmediato, integrándose en un expediente electrónico. Se debe asegurar que todo expediente cuente con pruebas completas y organizadas de las acciones tomadas, tales como renunciaciones, activaciones y desactivaciones, comunicaciones realizadas con los aspirantes, etc.

Cuadro n° 18 Incidencias Control Financiero de contratación: Contrato menor

Incidencias Control Financiero de contratación: Contrato menor		
Código	Descripción de la deficiencia	Descripción de la medida correctora
PACF2024-CFCM-01	El análisis de la contratación del Ayuntamiento muestra que se han adquirido bienes o servicios de un mismo proveedor cuyo importe podría haber requerido un proceso de licitación, según la LCSP. Si estas contrataciones se realizaron para eludir los requisitos de publicidad o el procedimiento de adjudicación, estaríamos ante un fraccionamiento ilegal que podría generar responsabilidades para los responsables de la contratación. Hasta el momento, no se ha abierto ningún expediente disciplinario al respecto.	Se recomienda a los centros gestores de la entidad, especialmente a los que realizan más contratos menores (como Actividad Física, Salud y Deportes, Cultura, Juventud e Infancia), que planifiquen los gastos recurrentes y no planificados anuales y los sometan a procedimientos de licitación para cumplir con la normativa de contratación pública. Es importante que las licitaciones se realicen con antelación para cumplir con la normativa, garantizar la oferta más ventajosa y asegurar la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Para que el plan anual de contratación sea eficaz, debe estar coordinado con los centros gestores del Ayuntamiento, quienes deben identificar sus necesidades de contratación para todo el año.
PACF2024-CFCM-02	Se ha detectado que varias entidades que han sido adjudicatarias de contratos menores también reciben subvenciones públicas del Ayuntamiento, lo que puede generar confusión sobre la naturaleza de su relación jurídica y plantear dudas sobre la correcta separación entre las actividades contratadas y las subvencionadas.	Se debe separar la contratación y el otorgamiento de subvenciones en distintas entidades, revisando el objeto de cada contratación y subvención para evitar la doble financiación. Además, se debe garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, asegurando que no haya irregularidades ni falta de claridad en la relación contractual.
PACF2024-CFCM-03	Se ha observado existencia de prestaciones de carácter recurrente sin que su contratación se efectúe según los procedimientos de la LCSP.	Adoptar las medidas necesarias y realizar la planificación de aquellos gastos que tiene todos los años y someterlos a procedimientos de licitación para dar cumplimiento a la normativa de contratación pública.
PACF2024-CFCM-04	Se ha analizado un contrato menor, cuyo objeto había sido contratado anteriormente con la misma entidad, vía modificación de un contrato adjudicado a través de procedimiento abierto. De la revisión de los expedientes, se ha puesto de manifiesto que ni la modificación del contrato, ni la realización del contrato menor estaba suficientemente motivada y justificada.	Asegurar que tanto las modificaciones de contratos como los contratos menores estén claramente motivados, especificando las razones por las cuales no se optó por un nuevo procedimiento de licitación. Implementar un proceso de documentación exhaustiva que detalle la necesidad del contrato o la modificación, los criterios para la elección del contratista y cómo se ajusta a la normativa aplicable.

PACF2024-CFCM-05	Se ha detectado falta de documentación en algunos expedientes menores revisados.	Se deben establecer o verificar los procedimientos de control y supervisión de la información y documentación de los expedientes, asegurando que estén completos y conformados de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PACF2024-CFCM-06	Para asegurar la transparencia y la eficiencia en la tramitación de los contratos menores se recomienda:	Incluir un desglose detallado de los costes unitarios, especificando las unidades y precios de cada servicio o bien contratado. Además, antes de adjudicar un contrato menor, se debe verificar la solvencia económica y técnica de la entidad contratante.

Cuadro nº 19 Incidencias obtenidas en el Control Financiero de la gestión de anulaciones, aplazamientos, fraccionamientos y suspensiones del área de Ingresos

Incidencias Control Financiero Ingresos		
Código	Descripción de la deficiencia	Descripción de la medida correctora
PACF2024-CFI-01	la práctica en relación con los casos de anulación por "Declaración de insolvencia", no tiene en cuenta la antigüedad de los derechos.	Se debe priorizar la anulación de los derechos más próximos a prescribir, para garantizar un proceso de depuración de derechos más ordenado y acorde con la normativa de prescripción.

Cuadro nº 20 Incidencias obtenidas en el Control Financiero de Subvenciones sobre los beneficiarios

Incidencias Control Financiero Subvenciones concedidas		
Código	Descripción de la deficiencia	Descripción de la medida correctora
PACF2024-SUBV-01	Los beneficiarios no tienen establecido un sistema de contabilidad separada que permita obtener detalle de los gastos ni los ingresos incurridos en un proyecto.	Circularizar por las áreas gestoras la obligación que tienen los beneficiarios de identificar, en su contabilidad los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.
PACF2024-SUBV-02	Se han constatado debilidades en la acreditación de las actuaciones realizadas por no haberse documentado gráfica o audiovisualmente las actuaciones llevadas a cabo.	Deben exigirse mayores controles respecto a la justificación documental y material de las actuaciones incluidas en la justificación de cada subvención.
PACF2024-SUBV-03	Se ha observado que la subvención ha sido utilizada, en algunos casos, para la	Se deben implementar controles más estrictos sobre la justificación

	adquisición de bienes o servicios que estaban excluidos en las ordenanzas, bases de ejecución, acuerdos de concesión o convenios, o que no estaban contemplados en el presupuesto inicial presentado por la entidad beneficiaria, lo que ha generado desviaciones significativas en su ejecución.	documental y material de los pagos y gastos en la justificación de cada subvención, prestando especial atención a aspectos como los pagos en efectivo y su carácter excepcional, los pagos con tarjeta bancaria, y los pagos realizados por entidades o terceros que no correspondan con el beneficiario de la subvención.
PACF2024-SUBV-04	En el análisis de los documentos justificativos de pago presentados por los beneficiarios éstos no acreditan aspectos importantes para la trazabilidad de los mismos.	Circularizar a los beneficiarios de que debe mantenerse la correspondencia entre el gasto realizado y el pago.
PACF2024-SUBV-05	Se han constatado deficiencias en la documentación justificativa de gasto y pago de los registros incluidos en las cuentas justificativas con informe de auditor.	Se recomienda incluir en la Cuenta Justificativa con Informe de auditoría , además de la Cuenta rendida por el beneficiario, una copia de los justificantes de gasto y pago en los que ha apoyado su opinión sellados a efectos de identificación por parte de éste. Esta aportación debiera realizarse con una estructura de carpetas y nombre de archivos adecuada, coherente y sistemática. Incorporar dicha exigencia en el acuerdo de concesión de la subvención.
PACF2024-SUBV-06	En muchos de los casos, las Memorias de actuación se consideran breves y poco descriptivos para cumplir unos fines informativos que permitan concluir al Gestor, y a un tercero usuario de la información sobre la utilización de los fondos públicos.	se recomienda la implantación de un sistema de revisión de las áreas gestoras de la labor desarrollada por los auditores de las cuentas justificativas con la finalidad de mejorar la información aportada y que acompaña al informe de la Cuenta justificativa
PACF2024-SUBV-07	Las entidades beneficiarias carecen de sistemas contables o financieros que permitan obtener los datos de ejecución de cada proyecto, tanto gastos como ingresos y poder verificar la no existencia de ingresos u otras fuentes de financiación para los gastos declarados en cada proyecto.	Se recomienda que se verifique por parte de los gestores la existencia de sistemas contables implantados por los beneficiarios que permitan concluir de manera soportada sobre la no existencia de una sobrefinanciación de los gastos incurridos.
PACF2024-SUBV-08	debe exigirse a los auditores la conservación de los papeles de trabajo y evidencias sobre los que se ha apoyado su opinión.	Incorporar dicha exigencia en el acuerdo de concesión de la subvención.

ENTES SUJETOS AL ENTORNO DE CONTROL

Cuadro nº 21 Medidas correctoras auditoría pública

PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA PÚBLICA 2024 - CUENTAS 2023		
Código	Descripción de las deficiencias	Descripción de la medida correctora
OOAA CONSELL LOCAL AGRARI		
No se proponen actuaciones por estar el ente desde el 31 de diciembre de 2024 en liquidación.		
SOCIETAT ANÓNIMA DE GESTIÓ		
PACF2024-SAG-01	La Sociedad dispone de un registro auxiliar de los elementos de inmovilizado que utiliza para gestionar contablemente el mismo, pero no se puede considerar que este registro dé cumplimiento a los requisitos de Inventario y registro de los bienes exigidos por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.	Como entidad con personalidad propia y dependiente de una Corporación local, la SAG debe formar un inventario de bienes y derechos con sujeción a las normas contenidas en la Sección 1ª Del inventario y registro de los bienes del Real Decreto 1372/1986.
PACF2024-SAG-02	Durante el ejercicio 2023 la sociedad ha aplicado a sus trabajadores el Convenio colectivo de trabajo de su sector correspondiente en función de las características de las labores realizadas. La aplicación de distintos convenios supone que existan distintas condiciones laborales en función de cada convenio que se aplica.	Sería conveniente que, aunque se aplicasen para cada gremio de trabajadores el convenio y sus especificidades laborales, en todos aquellos aspectos en los que se considerase que los trabajadores pueden tener las mismas condiciones, se equiparasen en los distintos acuerdos de negociación colectiva.
PACF2024-SAG-03	De la revisión de las operaciones contables del ejercicio 2023 se observan adquisiciones del mismo suministro o contratación de servicios a un mismo proveedor por un importe que excede la cuantía del contrato menor de suministro o prestación de servicio (15.000 euros + IVA).	Se recomienda a la entidad que adopte las medidas necesarias para no incurrir en incumplimientos de la normativa aplicable y cumpla con su obligación de planificar adecuadamente su actividad contractual.
PACF2024-SAG-04	Según el Informe de la Abogacía del Estado de 17 de enero de 2018, los contratos mencionados en el artículo 318 a) de la LCSP coinciden conceptualmente con los contratos menores. No se encuentra ninguna razón legal que excluya la aplicación de los requisitos establecidos en el artículo 118 de la LCSP para los contratos menores. Esta interpretación se basa en el objetivo de la ley de crear un sistema de contratación pública eficiente, transparente e íntegro.	Se recomienda que la suscripción de contratos de contratación directa siga las directrices de la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación. En particular, el valor estimado de la contratación directa no debe superar los límites establecidos para la contratación menor según la LCSP, calculados conforme a las reglas del artículo 101 de la misma normativa.
PACF2024-SAG-05	En algunos informes del órgano de contratación no se justifica adecuadamente que se trate de un contrato para necesidades esporádicas o puntuales. Aunque se menciona la	Debe justificarse la ausencia de fraccionamiento del objeto de contrato. Es decir, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la «Unidad funcional» del objeto del

	posible fecha de finalización del contrato y se establece un valor estimado cercano al límite máximo de 14.500 €, esto indicaría que las necesidades son recurrentes, por lo que deberían ser contratadas mediante un procedimiento de licitación conforme a la LCSP.	contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación.
PACF2024-SAG-06	No consta de forma completa en el portal de transparencia de la entidad, la información económica, presupuestaria y estadística y la información institucional, organizativa y de planificación, según los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	Para evitar incumplimientos de las obligaciones de publicidad activa, se recomienda publicar en su página web, específicamente en el Portal de Transparencia, toda la información obligatoria según la normativa aplicable. Esta información debe estar estructurada, ser comprensible y fácilmente localizable para que la ciudadanía pueda entenderla.
PACF2024-SAG-07	El período medio de pago a proveedores en el ejercicio 2023 de la entidad es de 36,58 días. La Ley 15/2010 establece un plazo de pago de treinta días naturales después de la recepción de las mercancías o la prestación de los servicios, con respecto a la SAG, no se cumple con los requisitos legales en términos de pago dentro del plazo establecido por la ley.	Es necesario mantener este nivel de cumplimiento y seguir monitoreando de cerca los plazos de pago para garantizar una gestión financiera eficiente y cumplir con las obligaciones comerciales de manera oportuna.
PACF2024-SAG-08	En 2023, la entidad realizó actividades denominadas como encargos con el Ayuntamiento, pero los plazos de ejecución no estaban vigentes durante ese año, excepto las revisadas en 2021. Aunque la sociedad prestó servicios sin los encargos o instrucciones correspondientes, estas actividades se basaban en encargos previos realizados en años anteriores.	Es conveniente que tanto la sociedad como el Ayuntamiento efectúen el correspondiente seguimiento de los encargos y formalicen los acuerdos necesarios para que la Sociedad no efectúe las actividades sin el preceptivo encargo y sin referencia a las tarifas que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.
PACF2024-SAG-09	Teniendo en cuenta los requisitos de control que se exigen en el artículo 32 de la LCSP para que una entidad pueda considerarse como medio propio personificado, se considera que dichos requisitos no se cumplen en los casos de los municipios de Canet y Gilet.	La SAG debe inhabilitar los convenios con dichos municipios y dejar de prestar los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y posterior traslado al depósito municipal de dichos Ayuntamientos.
PACF2024-SAG-10	Según el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 25 de los estatutos, la sociedad debe presentar sus previsiones de gastos e ingresos, junto con los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, antes del 15 de septiembre de cada año. Sin embargo, la aprobación de los Presupuestos 2023 por el Consejo de Administración se realizó el 1 de febrero de 2023.	Es conveniente que la entidad presente, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación como establece el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 25 de los estatutos de la sociedad.

PACF2024-SAG-11	Son los responsables de la sociedad quienes determinan los ingresos que deben recibir del Ayuntamiento, y la compensación por los servicios o unidades producidas no siempre coincide con las tarifas inicialmente aprobadas en el encargo. Según el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la compensación por las prestaciones realizadas por un medio propio debe basarse en tarifas aprobadas, en este caso por el Ayuntamiento de Sagunto, considerando el coste efectivo de las actividades realizadas.	Realizar previsiones de ingresos y gastos de los encargos encomendados en función de los conceptos de ingresos y gastos estipulados en la formalización del encargo de gestión y facturar al Ayuntamiento en función de las tarifas acordadas y según los trabajos realizados en cada fase de ejecución del encargo. En los casos en los que la ejecución del encargo que desarrolla la sociedad genere ingresos, dichos ingresos deben estar estimados y considerados en la formalización del encargo de gestión
AIGÜES DE SAGUNT		
PACF2024-AIG-01	Los trabajos de regularidad contable han revelado limitaciones en la información necesaria para justificar la imputación del 6% del total de los ingresos como coste del servicio. También se han observado deficiencias en el cumplimiento de los principios y normas de registro y valoración de las cuentas anuales, así como la falta de información en la memoria conforme al contenido mínimo exigido por el Plan General Contable.	Los responsables de la sociedad deben realizar las correcciones contables de acuerdo con la Norma de Registro y Valoración 22ª Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables del PGC y aplicar los principios y normas de registro y valoración de manera que los registros contables y las cuentas anuales reflejen la imagen fiel de su patrimonio e información financiera.
PACF2024-AIG-02	Aigües de Sagunt refleja en sus cuentas anuales una deuda pendiente de cobro con el Ayuntamiento de Sagunto, proveniente de 2018, por los recibos de agua cancelados de clientes en riesgo de exclusión social. Sin embargo, el Ayuntamiento no reconoce esta deuda y no existe suficiente documentación que confirme que asuma la deuda registrada ni los términos para su amortización o vencimiento en menos de un año.	La sociedad debería documentar la deuda con el Ayuntamiento de forma que esté suficientemente soportada y reconocida por el Ayuntamiento de Sagunto de manera que estén suficientemente evidenciados los motivos de su reconocimiento y su vencimiento.
PACF2024-AIG-03	Aunque la sociedad sigue los principios de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se han observado las siguientes deficiencias: - Los cinco contratos de adjudicación directa analizados no tienen la documentación justificativa completa exigida por la normativa. - En dos contratos abiertos y uno negociado sin publicidad, no se cumple con la correcta ejecución ni la documentación justificativa de los requisitos previos por parte del adjudicatario. - En dos contratos con empresas ajenas al Grupo Global Omnium, no se publicó la resolución de adjudicación en el perfil del contratante dentro del plazo de 15 días, según el artículo 151.2 de la LCSP.	Es necesario que en los expedientes de contratación se justifiquen todos los aspectos requeridos por la Ley de Contratos del Sector Público, incluyendo: - Establecer mecanismos para evidenciar que el adjudicatario cumpla correctamente con los requisitos previos, criterios de adjudicación y mejoras ofertadas. - Definir con mayor precisión las necesidades a cubrir mediante el contrato y garantizar que el objeto del contrato sea adecuado para satisfacerlas. - Cumplir con los plazos de adjudicación, formalización y publicación en el perfil del contratante, según la normativa.

	- Se ha identificado que algunos contratos con fecha de vencimiento definida no iniciaron a tiempo un nuevo procedimiento de licitación, lo que impidió adjudicar un nuevo contrato antes de la finalización de los existentes.	- Planificar exhaustivamente todos los gastos para asegurar que las nuevas licitaciones se realicen antes de la expiración de los contratos vigentes.
PACF2024-AIG-04	En mayo de 2023, un contrato temporal se convirtió en indefinido, cubriendo un puesto vacante o creando uno nuevo. Sin embargo, no se ha seguido el procedimiento de contratación que asegure los principios de igualdad, mérito y capacidad, tal como establece el artículo 2.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.	Para garantizar la transparencia en la gestión de los recursos humanos y asegurar que los cambios sean razonables, se recomienda que: - La sociedad apruebe una plantilla que detalle todos los puestos disponibles, especificando claramente la denominación, categoría, funciones, requisitos, méritos y dependencia jerárquica. - Se complete el procedimiento de aprobación del manual o instrucciones que desarrollen las políticas de selección, contratación, formación y motivación del personal, cumpliendo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
PACF2024-AIG-05	La entidad no ha proporcionado acuerdos ni estimaciones sobre el cumplimiento de los límites establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Sin embargo, se observa que los complementos retributivos de los trabajadores han aumentado un 4% (1,5% por los atrasos del incremento de la LPGE 2022 y un 2,5% correspondiente a la LPGE 2023), además de un incremento adicional del 0,5% en octubre de 2023 y otro 0,5% en febrero de 2024, en comparación con los salarios de diciembre de 2022.	Para asegurar que la sociedad cumple con los límites salariales establecidos por las leyes de presupuestos y que el Ayuntamiento de Sagunto apruebe la masa salarial del personal laboral de todas las entidades de la corporación (según el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril), es necesario que la sociedad elabore y apruebe de manera homogénea la masa salarial, incluyendo estimaciones globales de las retribuciones del personal para los ejercicios 2022 y 2023.
PACF2024-AIG-06	La entidad concede varios complementos selectivos no especificados en el VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua (2018-2022), aplicados a un grupo específico de trabajadores. Estos complementos incluyen el personal, de puesto, quebranto de moneda, plus de rendimiento, evaluación de desempeño y un complemento no consolidado. Además, en noviembre de 2023, se otorgó el beneficio de Ayuda Escolar a 14 empleados, el cual no está regulado por el Convenio Colectivo aplicable.	Como entidad mayoritariamente participada por el Ayuntamiento de Sagunto, cualquier acuerdo con los trabajadores que no se ajuste a los conceptos retributivos y montos del convenio de referencia debe formalizarse mediante un pacto colectivo. Este pacto debe justificar adecuadamente la estimación, devengo y pago de las retribuciones y complementos específicos, garantizando el cumplimiento de la masa salarial y el cumplimiento de las regulaciones vigentes.
PACF2024-AIG-07	La revisión efectuada de la documentación publicada en el portal de transparencia se observa que no se incluye toda la información económica, presupuestaria y estadística y toda la información institucional, organizativa y	Para que no se den incumplimientos en los referido a las obligaciones de publicidad activa aplicables a las entidades que forman la administración local de la Comunitat Valenciana, se recomienda que la sociedad adopte en su página Web, específicamente en el

	de planificación que se requiere por la normativa de aplicación actual.	apartado de Portal de Transparencia, toda la información obligatoria y que a su vez, se encuentre estructurada, comprensible y fácilmente localizable para el entendimiento de la ciudadanía.
FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE PATRIMONI INDUSTRIAL I MEMORIA OBRERA DEL PORT DE SAGUNT		
PACF2024-FP-01	El registro auxiliar de bienes de inmovilizado que utiliza la Fundación para el control y contabilización de la amortización de inmovilizado no es completo.	Se debe incluir un mayor detalle sobre las características, número y localización de los elementos que lo componen. A su vez, se deben incluir en el registro auxiliar todos los elementos que conforman el inmovilizado como se refleja en los registros contables.
PACF2024-FP-02	La Fundación actualmente concilia los movimientos bancarios con los registros contables, si bien no consta que formalice actas de arqueo que pongan de manifiesto la verificación efectuada de los fondos de tesorería en las entidades bancarias y la supervisión de los saldos.	La Fundación debe establecer procedimientos en el área de tesorería de manera que: a) Se efectúen las conciliaciones periódicas mensuales. b) Se establezca un control interno que permita el control y soporte de los fondos de la Fundación.
PACF2024-FP-03	Según las actas de los ejercicios 2022 y 2023, no consta la aprobación por parte del Patronato de las operaciones de financiación mediante Factoring o Conforming del Convenio de colaboración entre la Generalitat y la Fundación para la protección del patrimonio histórico industrial de Sagunto, las cuales no se ajustan a la normativa de prudencia financiera aplicable.	Al considerarse el Patronato de la Fundación el facultado de acordar las decisiones que permitan aumentar, administrar y modificar los recursos económicos de la Fundación, es necesario que la concertación de las operaciones de crédito de la Fundación, sean aprobadas por el Patronato.
PACF2024-FP-04	El pleno del Ayuntamiento como principal órgano de la corporación a que la fundación quedó sectorizada, no autoriza las operaciones de endeudamiento de la Fundación. Aunque la normativa no requiere que tenga que obtener la autorización del Pleno para formalizar las operaciones de endeudamiento.	Como entidad del Ayuntamiento de Sagunto y entidad dependiente a efectos de la consolidación contable se recomienda y se considera necesario, que notifique y obtenga la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Sagunto.
PACF2024-FP-05	Se han adquirido suministros y servicios sin seguir un procedimiento de contratación, lo cual, según el artículo 101.10 de la LCSP, debería haberse adjudicado mediante un proceso establecido en la misma ley, que garantizara los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.	Se recomienda iniciar los procedimientos contractuales necesarios que cumplan con la normativa aplicable, fomenten la concurrencia de ofertas y garanticen los principios de igualdad, transparencia y libre competencia, para asegurar transparencia y obtener condiciones más ventajosas en beneficio del interés público. Además, se sugiere a la entidad planificar los gastos recurrentes y evaluar la posibilidad de someterlos a los procedimientos ordinarios correspondientes.
PACF2024-FP-06	En 2023 se aprueba un acuerdo de colaboración y convenio empresarial con el propósito de establecer una colaboración y definir los términos del convenio entre la Fundación y la	Se recomienda que la Fundación apruebe procedimientos que regulen y gestionen los acuerdos de colaboración con universidades para programas de formación. Asegurando el cumplimiento

	Fundació Universitat-Empresa de València. En este contexto, se elige a una candidata para llevar a cabo diversas actividades durante 6 meses, iniciando el 1 de marzo de 2023.	de la normativa pertinente y fomentando los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad.
PACF2024-FP-07	No consta de forma completa en el portal de transparencia de la entidad, la información económica, presupuestaria y estadística y la información institucional, organizativa y de planificación, según los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	Se debe adoptar en la página Web, específicamente en el apartado de Portal de Transparencia, toda la información obligatoria que indique la normativa de aplicación y a su vez, encontrándose estructurada, comprensible y fácilmente localizable para el entendimiento de la ciudadanía.
PACF2024-FP-08	La Fundación no repercute IVA por las entradas que vende y el alquiler de los espacios de los que dispone, por lo que consecuentemente el IVA es mayor importe del gasto en el que incurre la Fundación.	La venta de entradas y alquileres de espacios son actividades sujetas al IVA, por lo que sería conveniente que la Fundación realizase las correspondientes consultas con relación a la obligatoriedad o no de repercutir IVA por dichas actividades. Además, se debe llevar un registro, incluyendo los libros de IVA y toda la documentación pertinente.
PACF2024-FP-09	El pleno del Ayuntamiento como principal órgano de la Corporación a que la Fundación quedó sectorizada, no ha autorizado los Estatutos actualmente vigentes aprobados por el Patronato en fecha 16 de marzo de 2023.	Para la adecuada eficacia y garantía jurídica de las modificaciones de los estatutos se considera necesario que los estatutos sean aprobados por el Pleno del Ayuntamiento como principal órgano de la Corporación a la que la Fundación quedó sectorizada en diciembre de 2018.
PACF2024-FP-10	En la sesión ordinaria del patronato de marzo de 2023, la técnica de patrimonio de la Fundación solicitó su ascenso a Gerente, respaldada por el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores debido a sus funciones superiores desde julio de 2021. El ascenso fue aprobado por unanimidad, con efecto desde abril de 2023. Según la documentación y los estatutos, el nombramiento de la Gerente se considera como Director/Gerente, manteniendo un contrato de trabajo indefinido desde su cargo anterior de técnico de patrimonio.	Se señala que la formalización del contrato de trabajo como indefinido podría implicar la adquisición de derechos laborales distintos a los que corresponderían si se hubiera formalizado como temporal o mediante un procedimiento de libre designación. Por lo tanto, se recomienda realizar una revisión jurídica para asegurar la conformidad de la formalización del contrato.
PACF2024-FP-11	Las aportaciones o subvenciones recibidas y los futuros ingresos propios a través de la venta de entradas del Museo de la Fundación, deben corresponder a ingresos que contrarresten los gastos de su propio funcionamiento e inversiones y no únicamente para solventar deudas con terceros, entidades financieras y el propio personal.	Se recomienda a la Fundación planificar una viabilidad a la realización de actividades que le proporcione una financiación propia que le permita disminuir la dependencia financiera de subvenciones u otras ayudas de administraciones públicas y generar por sí mismo a través de ingresos propios, los fondos necesarios para mantener una situación financiera equilibrada y resultados positivos.
PACF2024-FP-12	La tramitación de los gastos previstos en el presupuesto del Ayuntamiento debe realizarse como aportación a la Fundación, y no como subvención	Establecer un procedimiento formal que defina los gastos del Ayuntamiento como aportaciones directas a la Fundación, en lugar de subvenciones condicionadas.

	condicionada a la justificación posterior de los fondos otorgados. La rendición de cuentas anuales, cuando reflejan fielmente el patrimonio e información financiera y se ajustan a la normativa aplicable, constituye la justificación adecuada de dichas aportaciones.	Este procedimiento debe incluir un acuerdo específico que regule las condiciones de la aportación y asegure que la rendición de cuentas anuales refleje fielmente el patrimonio y la información financiera de la Fundación, cumpliendo con la normativa vigente. Además, se debe realizar un seguimiento mediante auditorías periódicas para garantizar la transparencia y el uso adecuado de los fondos.
PACF2024-FP-13	En la sesión ordinaria del Patronato del 31 de enero de 2023 se aprobó el Plan de Actuación y Presupuesto para el año en curso, el cual contempla la estimación de ingresos y gastos para todo el ejercicio. Es importante destacar que la aprobación del presupuesto se realizó después del comienzo del año fiscal, lo que podría haber afectado la planificación financiera adecuada y el cumplimiento de las obligaciones legales y operativas.	Se recomienda que la fundación apruebe sus previsiones de ingresos y gastos en el ejercicio previo a su aplicación, en lugar de hacerlo en el ejercicio en curso. Además, es necesario abordar las discrepancias entre los ingresos presupuestados y registrados, mejorar la planificación y ejecución de los gastos, revisar los presupuestos y controlar detalladamente las transferencias recibidas y sus gastos asociados para garantizar una gestión financiera efectiva y transparente.
PACF2024-FP-14	La Fundación, como entidad gestora de las aportaciones que obtiene de las distintas administraciones públicas no ha planteado objetivos concretos, pertinentes y cuantificados que permitan la valoración de la gestión y la verificación del cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia.	Se considera necesario que la Fundación establezca un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
PACF2024-FP-15	La Fundación no ha efectuado en 2023 la contratación de ningún trabajador, si bien se hace necesaria la siguiente recomendación:	La Fundación debe elaborar y someter a la aprobación de un manual de procedimientos que regule la selección de personal, con el objeto de precisar e incorporar aquellas cuestiones que permitan garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en la contratación del personal.

05. VALORACIÓN DEL IV PLAN DE ACCIÓN (2024)

A continuación, se evaluará las medidas correctivas planteadas en el Plan de Acción IV publicado el 12/11/2024 cuyo expediente es 1912807C. La finalidad de la evaluación es conocer si las áreas gestoras del grupo municipal y los Entes adscritos o dependientes del Ayuntamiento de Sagunto han ejecutado las medidas correctoras que subsanaban las incidencias detectadas para conseguir una mejora continua. Además, a partir de las conclusiones obtenidas en esta evaluación, se podrá comenzar a confeccionar el Plan de Acción IV, ya que aquellas deficiencias que no hayan sido corregidas se mantendrán en el próximo ejercicio.

Respecto a las áreas gestoras, la evaluación arroja un 64,45% de colaboración por parte de éstas, en las tareas de seguimiento y evaluación creadas por Intervención, son las siguientes:

- ✓ Actividad Física, salud y Deportes
- ✓ Archivo y Bibliotecas
- ✓ Atención Ciudadana
- ✓ Comercio y Mercados
- ✓ Contratación e inversiones
- ✓ Cooperación Internacional
- ✓ DUSI Join Sagunto
- ✓ Educación
- ✓ Gestión Tributaria
- ✓ Hermanamiento
- ✓ Igualdad
- ✓ Informática
- ✓ Oficina Presupuestaria
- ✓ Juventud e Infancia
- ✓ Mantenimiento y Obras
- ✓ Medio Ambiente
- ✓ Normalització Lingüística
- ✓ Oficina Municipal de Vivienda
- ✓ Participación Ciudadana
- ✓ Patrimonio
- ✓ Playas
- ✓ Policía Local
- ✓ Prensa
- ✓ Prevención Riesgos Laborales
- ✓ Promoción Económica
- ✓ Sanidad y Consumo
- ✓ Servicios Sociales
- ✓ Tesorería
- ✓ Universidad Popular

Los resultados del análisis de las medidas correctoras del Plan de Acción IV sobre las deficiencias que afectan a cada una de las áreas gestoras del Ayuntamiento de Sagunto dan las siguientes conclusiones:

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Función interventora

FI -2020-21-22-23-01		
Deficiencia detectada	Falta de definición de objetivos y sistematización de procesos para la toma de decisiones. Esta observación se ha venido realizando en los ejercicios anteriores desde 2018 y ha sido informada igualmente por la Sindicatura de Comptes en relación con los Informes de Auditoria emitidos.	
EVALUACIÓN		
Áreas con incidencia no resuelta: Comunicada por los gestores	Actividad Física, salud y Deportes Archivo y Bibliotecas Comercio y Mercados Contratación e inversiones DUSI Join Sagunto	Hermanamiento Participación Ciudadana Patrimonio Playas Prevención Riesgos Laborales
Áreas con incidencia no resuelta: Áreas que no contestan	Actividades Alcaldía Cultura Fiestas Planeamiento Protección Civil	Recursos Humanos Secretaria General Tráfico y Movilidad Urbana Transparencia-Secretaria Turismo Urbanismo
Áreas con incidencia no resuelta: No lo acreditan documentalmente la resolución de la incidencia.	Atención Ciudadana Gestión Tributaria Informática Juventud e Infancia	Medio Ambiente Normalización Lingüística Oficina Municipal de Vivienda Policía Local
Áreas con incidencia resuelta	Cooperación internacional (Adjunta las fichas sin firmar) Educación Igualdad Mantenimiento y Obras Oficina Presupuestaria	Promoción Económica Tesorería-recaudación Universidad Popular
Incidenias propuestas	Se mantiene la incidencia en el plan de acción V para las áreas que no han ejecutado la acción.	

Las incidencias resueltas suponen un 21% del total, lo que supone un bajo nivel de resolución de incidencias, siendo conveniente una mayor concienciación por parte de la Alcaldía en la necesidad de atender las incidencias por las diferentes áreas gestoras.

FI -2020-21-22-23-02	
Deficiencia detectada	<ul style="list-style-type: none"> • Se constata la falta de formación en materia de gestión presupuestaria y estabilidad presupuestaria por parte de diferentes áreas y/o responsables de Departamentos. • Expedientes sin fundamentar ni motivar su contenido, sin que se indique una conclusión de resultado (favorable o desfavorable sobre la propuesta que se formula), sin sujetarse en ocasiones a las disposiciones que son de aplicación.
Acciones propuestas	<p>Es conveniente mejorar la formación del personal en materia de gestión presupuestaria, estabilidad presupuestaria y económico-financiera. Debe acreditarse dicha formación en los procedimientos de acceso al empleo público y carrera profesional.</p> <p>Los actos administrativos tienen que estar motivados y en su caso adaptados a la situación concreta de cada expediente individualizado sobre el que recae la resolución o acuerdo.</p>
Áreas implicadas	Recursos Humanos.
EVALUACIÓN	
Áreas con incidencia no resuelta	Recursos humanos
Incidencias propuestas	Se mantiene la incidencia

FI -2020-21-22-23-03	
Deficiencia detectada	La falta de instrumentos normativos adecuados a la gestión de los recursos humanos (RPT, Plantilla y Anexo de Personal) evidencia de nuevo la infradotación presupuestaria y gestión de personal al margen de las previsiones y dotaciones presupuestarias, cuyos resultados inciden una vez más en la necesidad de integrar el control y la adecuada gestión presupuestaria con la gestión de personal.
Acciones propuestas	Debe mejorarse la gestión y tramitación de los procedimientos normativos de recursos humanos, todo ello en correspondencia con las adecuadas dotaciones presupuestarias del Capítulo 1 y en consonancia con el nivel de gasto real del mismo.
Áreas implicadas	Recursos Humanos
EVALUACIÓN	
Áreas con incidencia no resuelta	Recursos humanos
Incidencias propuestas	Se mantiene la incidencia

FI -2020-21-22-23-04	
Deficiencia detectada	Existen unos mecanismos de precariedad laboral incardinados en la gestión de los recursos humanos que suponen una pérdida de capital humano y gestión ineficiente de los recursos municipales, así como inadecuación de los puestos de trabajo realizado principalmente por las categorías inferiores.

Acciones propuestas	Debe de priorizarse la instrucción de los procedimientos que minimice la precariedad laboral existente.
Áreas implicadas	Recursos Humanos
EVALUACIÓN	
Áreas con incidencia no resuelta	Recursos humanos no ha contestado, no obstante se tiene constancia de los procesos de estabilización y consolidación cuyos resultados se trasladan a 2025.
Incidencias propuestas	Se valorará si se mantiene la incidencia.

FI -2020-21-22-23-05	
Deficiencia detectada	Ausencia de procedimientos de contratación de acuerdo con los requisitos establecidos en la LCSP: Algunas Áreas Gestoras (Cultura, Deportes, Servicios Sociales, Movilidad, Policía, Informática, etc.) tramita en numerosas ocasiones facturas, no expedientes de contratos (menores y/o mayores), no se ajusta con ello a lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP.
Acciones propuestas	Debe mejorarse la planificación de la contratación por la Áreas Gestoras, de forma que permita cumplir los principios de publicidad y concurrencia de la contratación pública, evitando la falta de procedimientos de contratación, así como el uso de la contratación menor encadenada para idénticos objetos de contratos y, por tanto, evitando el fraccionamiento de los mismos. Debe de mejorarse la planificación y renovación de contratos que finalicen. Debe de evitarse la realización de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos (REC).
Áreas implicadas	Áreas con mayor incidencia REC: Cultura, Deportes, Servicios Sociales, Movilidad, Policía, Informática
EVALUACIÓN	
Áreas con incidencia no resuelta	Cultura, Deportes, Servicios Sociales, Movilidad, Policía, Informática
Incidencias propuestas	Se mantiene la incidencia

FI -2023-06	
Deficiencia detectada	La ejecución de los diferentes tipos de contratos y su consiguiente gestión económica y presupuestaria, debe continuar el proceso de mejorar, delimitando con mayor claridad las funciones que corresponde al responsable del contrato , con especial incidencia en los contratos que afectan a diferentes áreas gestoras, en cuanto a la ejecución y liquidación de los contratos. Es importante adecuar la gestión y ejecución de dichos contratos al principio de anualidad o plurianualidad en los supuestos así previstos.
Acciones propuestas	Mejora de la coordinación en los contratos transversales, que afecten a varias áreas. Mejorar y delimitar con mayor claridad las funciones que corresponden al responsable del contrato.
Áreas implicadas	Contratación & Áreas Gestoras con incidencias
EVALUACIÓN	
Áreas con incidencia no resuelta	Archivos y bibliotecas Cultura Deportes Fiestas Patrimonio Servicios Jurídicos Transporte Turismo

Áreas con incidencia resuelta	Educación
Presentándolas no lo soportan documentalmente	Atención ciudadana Contratación Informática Playas Policía local Prevención de riesgos Sanidad Servicios sociales
Incidencias propuestas	Se mantiene la incidencia para las áreas que no han ejecutado la acción.

FI-2023-07	
Deficiencia detectada	Se detecta y debe mejorarse la gestión de la programación de la actividad contractual que incide en la tipología de contratos de servicios y suministros. En este punto es importante señalar el elevado uso de la contratación menor y/o no realización de contratos, que se ha incrementado respecto al ejercicio anterior debiendo establecerse mecanismos de coordinación y supervisión, mejorando con ello el entorno de control. La elaboración de pliegos de condiciones técnicas generales de esta tipología de contratos e incluso convenios, en su caso, podría incidir en la mejora de estos proceso
Acciones propuestas	Elaboración de pliegos de condiciones técnicas generales de esta tipología de contratos de servicios y suministros. Establecimiento de mecanismos de coordinación y supervisión del entorno de control de la contratación municipal.
Áreas implicadas	Áreas con mayor uso de la contratación menor: Deportes, Cultura, Informática
EVALUACIÓN	
Áreas con incidencia no resuelta	Deportes Cultura
Presentándolas no lo soportan documentalmente	Informática
Incidencias propuestas	Se mantiene la incidencia para las áreas que no han ejecutado la acción.

Control Financiero

PACF2023-A01-A02-A03-A04 REGISTRO DE FACTURAS	
<p>A01- La entidad no dispone regulación adicional que altere reglamentariamente las facturas que estarían excluidas de poderse expedir y remitir por factura electrónica.</p> <p>A02- Del análisis realizado de una muestra de facturas presentadas en papel, se ha observado que, la totalidad de las facturas no presenta el código DIR-3.</p> <p>A03- La relación de facturas extraída de la Plataforma FACE y del Registro Contable de Facturas no presenta los motivos de anulación de aquellas facturas cuyo estado es tanto anulada como rechazada como devuelta al proveedor, por tanto, no han podido analizar las causas.</p> <p>A04- De las pruebas de revisión de la seguridad del Ayuntamiento de Sagunto se desprenden debilidades e incidencias relacionadas con la Ley de Protección de Datos y el Esquema Nacional de Seguridad.</p>	
Acciones Propuestas:	
<p>A01- Optimizar el control de la presentación de las facturas en papel, con mecanismos de control que impidan la presentación de facturas en papel de las entidades que por su forma jurídica tienen la obligación de presentar factura electrónica. Elaborar circular.</p> <p>A02- Se debe incluir en código DIR-3 en todas las facturas. Elaborar circular</p>	

<p>A03- Implementar mejoras en la interconexión entre la plataforma Sedipualba y la plataforma contable (Aytos-Sicalwin) con el fin de mejorar la fluidez en el traspaso del flujo de información entre ambos sistemas. Es recomendable incluir en la relación de facturas, los motivos o causas que han provocado los rechazos o anulaciones de las facturas. Elaborar circular.</p> <p>A04- El área de informática debe trabajar para la subsanación y mejora de los procesos que presentan debilidades e incidencias relacionadas con la seguridad de la información.</p> <p>A05.-Mejorar la formación de las Áreas Gestoras en materia de facturación y gestión económica.</p>	
<p>Áreas Implicadas: Intervención, Informática.</p>	
EVALUACIÓN	
Áreas con incidencia no resuelta	Intervención Informática
Incidencias propuestas	Se mantiene la incidencia para las áreas que no han ejecutado la acción.

PACF2023-A05-A06-A07 CUENTA 413	
<p>A05- Hay gastos en los que no se había recibido la factura a tiempo y se encontraban pendientes de aplicar al presupuesto por la imposibilidad de cumplir el principio de anualidad, pero también hay gastos que se han efectuado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, gastos para los cuales no había consignación presupuestaria.</p> <p>A06- En el ejercicio 2022 se ha comprobado que existen algunas facturas cuyo devengo se ha producido en el ejercicio 2022 y que no se habían contabilizado en la cuenta 413.</p> <p>A07- De la revisión de los expedientes extrajudiciales tramitados en el ejercicio 2023, se ha puesto de manifiesto que, hay gastos de 2022 que se han imputado al ejercicio 2023 y no se encontraban contabilizados en la 413, y por otro lado se han detectado varios expedientes extrajudiciales de crédito los cuales, corresponden a gastos del ejercicio 2022, pero que han sido aprobados por la Junta General de Gobierno en el ejercicio 2023 y cuya imputación presupuestaria se ha realizado en el ejercicio 2022, en lugar del ejercicio 2023, incumpliendo el principio de anualidad presupuestaria e imputación temporal.</p>	
Acciones Propuestas:	
<p>A05- Deben implantarse los procedimientos que garanticen el adecuado registro de las operaciones aplicables a la cuenta 413 de manera que el saldo trimestral de dicha cuenta refleje las obligaciones devengadas pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la entidad.</p> <p>A06- Los registros en la 413 se deben efectuar, al menos el último día del período trimestral más próximo a su devengo.</p> <p>A07- Se debe adoptar nuevos instrumentos y establecer nuevos canales de comunicación entre los distintos centros gestores y la oficina de contabilidad, de manera que se disponga de medios materiales de gestión necesarios que permitan un adecuado seguimiento y control de los expedientes de gasto.</p>	
Áreas Implicadas:	
Intervención y áreas gestoras	
EVALUACIÓN	
Áreas con incidencia no resuelta	Archivos y bibliotecas Cultura Deportes Fiestas Patrimonio Playas Servicios Jurídicos Transporte Turismo
Áreas con incidencia resuelta	Educación
Presentándolas no lo soportan documentalente	Atención ciudadana Informática Policía local Prevención de riesgos laborales Sanidad Servicios sociales

Incidencias propuestas	Se mantiene la incidencia en el plan de acción V para las áreas que no han ejecutado la acción.
------------------------	---

PACF2023-B01-B02-B03 MOROSIDAD.	
<p>B01- Durante el ejercicio 2022 no consta que se hayan realizado los informes que exige el artículo 10.1 de la Ley 25/2013.</p> <p>B02- Respecto al cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores Global, se ha observado que en el primer trimestre de 2022 se están incluyendo los pagos realizados a la Sociedad Anónima de Gestión, cuando de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, deben quedar excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores.</p> <p>B03- De la información obtenida de los informes trimestrales rendidos por el Ayuntamiento, el periodo medio de pago a proveedores ha estado fuera del plazo previsto en los límites legales en el primer trimestre del ejercicio 2022 y segundo trimestre del ejercicio 2022.</p>	
Acciones Propuestas:	
<p>B01- Se recomienda que el Ayuntamiento de Sagunto establezca controles automatizados que alerten al personal de aquellas facturas pendientes del reconocimiento de la obligación con el objetivo de implantar un mejor control al realizado actualmente mediante procedimientos manuales a través de requerimientos.</p> <p>B02- Deben quedar excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores, las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.</p> <p>B03- Se deben revisar los procesos y circuitos para ajustar los mismos al cumplimiento del plazo del PMP</p>	
Áreas Implicadas:	
Tesorería e Intervención	
EVALUACIÓN	
Áreas con incidencia resuelta	Tesorería e Intervención

PACF2023 C01 - D01/02 - E01/02/03/04/05/06	
ingresos autoliquidados y/o con manejos de fondos públicos	
Control Financiero Ingresos - Deportes	
<p>C01- Los taquilleros tienen a su disposición el dinero recaudado, que, aunque no se trate de cuantías significativas, este hecho conlleva riesgos de apropiación indebida y malversación de fondos públicos.</p>	
Control Financiero Ingresos - Grúa	
<p>D01- Dado que las debilidades detectadas conllevan riesgos de apropiación indebida y malversación de fondos públicos.</p> <p>D02- Si bien se manifiesta por parte del Ayuntamiento que se revisan la información que la SAG les rinde, no se deja constancia por escrito de dichas comprobaciones.</p>	
Control Financiero Ingresos - Venta entradas	
<p>E01- Las entradas, aunque llevan asociado un código de validación, no nos consta que éste se valide a la entrada del espectáculo y no se coteja que dicha entrada es única.</p> <p>E02- Respecto a la recaudación en efectivo, no se deja constancia por escrito de qué personal de taquilla en concreto se había encargado de la venta en la taquilla ni se deja constancia por escrito del importe que entrega o rinde en virtud del informe obtenido de la aplicación Servientradas.</p> <p>E03- La autoliquidación que se realiza para ingresar el dinero en efectivo se corresponde con la recaudación de varios espectáculos, no habiendo una periodicidad como tal establecida para realizar el ingreso, sino que se realiza cuando se considera oportuno, además en la autoliquidación no se identifica qué ingresos corresponden a cada espectáculo.</p> <p>E04- En relación a las invitaciones cabe poner de manifiesto que se deberían justificar adecuadamente en el expediente qué invitaciones dispone cada acto los motivos y quienes pueden disfrutar de dichas invitaciones, así como su finalidad pública e institucional poniendo de manifiesto la vinculación directa de dichas invitaciones al servicio o fin público que redunde en beneficio o utilidad para el Ayuntamiento.</p>	

<p>E05- En cuanto a la venta de entradas del museo, se ha detectado en la muestra seleccionada que hay dos saltos de 100 entradas en los talonarios rendidos no habiéndose justificado por qué no se han rendido esos talonarios.</p> <p>E06- Respecto a los ingresos procedentes de la venta de entradas al museo, tampoco hay una periodicidad establecida para rendir el dinero recaudado al departamento de Cultura, así como para efectuar el ingreso en la cuenta bancaria, ni se lleva el control del importe recaudado por el taquillero hasta que éste no acude a entregarlo.</p>	
Acciones Propuestas:	
<p>C01- Adoptar por parte del Ayuntamiento (Tesorería) las medidas necesarias para que se realicen todas las ventas a través del pago electrónico, suprimiendo el manejo de dinero en metálico por parte del personal.</p> <p>D01- Tesorería: Dejar constancia por escrito de las comprobaciones realizadas, se debe controlar, la correlación de los partes y en el caso de que falte algún parte que no se haya rendido, esto quede suficientemente justificado y se deje constancia de ello en el control realizado.</p> <p>Adoptar por parte del Ayuntamiento las medidas necesarias para que se realicen todos los pagos a través del pago electrónico, suprimiendo el manejo de dinero en metálico.</p> <p>D02- Se recomienda al centro gestor responsable que se deje por escrito la revisión de los controles realizados al respecto de estos ingresos, así como las incidencias que se puedan poner de manifiesto y que, se verifique la correlación de los partes emitidos.</p> <p>E01- Se debería validar las entradas a la entrada del espectáculo, para evitar que una misma entrada se pueda utilizar varias veces</p> <p>E02- Tesorería: Se debe realizar un control y custodia continuada y permanente por el ayuntamiento de los importes recaudados.</p> <p>E03- Tesorería: Establecer un procedimiento de recaudación en el que se garantice la adecuada salvaguarda y protección de los derechos del Ayuntamiento, siendo conveniente realizar arqueos manuales diarios, semanales y mensuales, y adoptar las medidas necesarias para que, se reduzca el manejo de efectivo, y si es posible se realicen todas las ventas a través del pago electrónico.</p> <p>E04- Se debería establecer unas normas sobre las invitaciones que puedan otorgarse en los espectáculos, y que éstas se justifiquen en la finalidad pública e institucional poniendo de manifiesto la vinculación directa de dichas invitaciones al servicio o fin público que redunde en beneficio o utilidad para el Ayuntamiento.</p> <p>E05- La entidad debería de guardar el talonario sino éste no se ha vendido para justificarlo, o explicar de manera detallada los motivos por los cuales no se ha rendido esta información</p> <p>E06- Tesorería: Se debería establecer una periodicidad para efectuar el arqueo de caja y la liquidación de los ingresos al ayuntamiento.</p>	
Áreas Implicadas:	
Tesorería, Deportes, Policía y Cultura.	
EVALUACIÓN	
Áreas con incidencia no resuelta	Cultura, Tesorería deportes, policía.
Incidencias propuestas	Se mantiene la incidencia.

Control financiero de subvenciones

Áreas sujetas a Control PACF2023: Deportes, Fiestas, Medio Ambiente, Hermanamiento y Cooperación Internacional, Comercio y mercados, y Servicios sociales.

PACF2023-CFS-01 a 09	
Deficiencia detectada	CFS01. Se ha constatado que, en general, los beneficiarios no tienen establecidos sistemas de contabilidad, y en consecuencia no existe un proceso de contabilidad separada que permita obtener detalle de los gastos ni los ingresos incurridos en un proyecto. Esto supone una limitación a la hora de verificar la concurrencia de ayudas, los

	<p>ingresos producidos por la actividad del beneficiario y la posible repercusión a terceros de gastos imputados en la justificación de la subvención, en cuyo caso, no serían elegibles.</p> <p>CFS02. Se han constatado debilidades en la publicidad de la financiación de las actividades subvencionadas por parte del Ayuntamiento, así como una deficiente acreditación de las actuaciones realizadas.</p> <p>CFS03. Los beneficiarios como perceptores de subvenciones públicas han cumplido de forma total en algunos casos, y de forma parcial en otros, con las obligaciones establecidas en materia de transparencia que se establecen en Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y por la Ley autonómica 2/2015 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p> <p>CFS04. En la aplicación de la subvención se ha constatado que la misma ha sido empleada, en ocasiones, para la adquisición de bienes o servicios que, o bien se encontraban expresamente excluidos en la resolución de concesión, o bien no se encontraban incluidos en el presupuesto presentado produciéndose desviaciones importantes en la ejecución del mismo.</p> <p>CFS05. Los beneficiarios no han respetado, en ocasiones, la limitación de pagos en efectivo ni las recomendaciones establecidas en la “Guía para la Justificación de los proyectos subvencionados” respecto a la realización de los pagos preferentemente mediante transferencia bancaria y el carácter excepcional, para gastos de escasa cuantía, de los pagos en metálico.</p> <p>CFS06. En el análisis de los documentos justificativos de pago presentados por los beneficiarios se ha puesto de manifiesto, en una diversidad de casos, que éstos no acreditan aspectos importantes para la trazabilidad de los mismos.</p> <p>CFS07. Se han constatado deficiencias en los justificantes de gasto y pago de los registros incluidos en las cuentas justificativas observando las deficiencias de: Ausencia de justificantes de gasto y pago, detalle insuficiente de los servicios prestados, duplicidad de servicios o suministros en los gastos declarados y falta de legibilidad de los justificantes de gasto o pago aportados.</p> <p>CFS08. Se ha constatado como en determinados beneficiarios la Cuenta Justificativa presentada con aportación de Informe de Auditor no tiene establecido un modelo específico, utilizándose la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto.</p> <p>CFS09. Las Memorias de actuación, así como los Informes que justifican las desviaciones presupuestarias en la ejecución de cada uno de los proyectos, se consideran breves y poco descriptivos.</p>
Acciones propuestas	<p style="text-align: center;">Acciones Propuestas:</p> <p>CFS01. La entidad beneficiaria debe identificar, en su contabilidad los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas, aprobando las cuentas anuales a las que están obligadas por la Ley Orgánica 1/2022 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación (ver art. 14).</p> <p>CFS02. Áreas Gestoras deben de Circularizar y comunicar a los beneficiarios actuaciones para mejorar la publicidad sobre la financiación pública de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento, así como su acreditación en la Cuenta Justificativa.</p> <p>CFS03. Mejora de los controles y verificación de las áreas gestoras, del cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones de Transparencia que les correspondan.</p> <p>CFS04. Áreas Gestoras deben verificar la aplicación de los fondos públicos según la normativa aplicable y la Guía para la justificación de los proyectos. Es conveniente dar mayor difusión a la Guía publicada en la web municipal y actualizar la misma.</p> <p>CFS05. Se recomienda observar la Guía para la justificación de los proyectos subvencionados está disponible en el siguiente enlace: https://aytosagunto.es/media/joje3epq/guia_justificacion_proyectos_subvencionados.pdf</p> <p>CFS06. Mejora de los procesos de control y justificación de las subvenciones por las áreas gestoras.</p> <p>CFS07. Mejora de los procesos de control y justificación de las subvenciones por las áreas gestoras.</p>

	<p>CFS08. Mejora de los procesos de control y justificación de las subvenciones por las áreas gestoras. Debe exigirse a los auditores la conservación de los papeles de trabajo y evidencias sobre los que se ha apoyado su opinión. La Cuenta Justificativa debe de incorporarse al Informe de Auditor.</p> <p>CFS09. Mejora de los procesos de control y justificación de las subvenciones por las áreas gestoras y aplicación de las disposiciones establecidas en las Ordenanzas cuando se producen desviaciones relevantes en la ejecución de los proyectos subvencionados.</p>
Áreas implicadas	<p>Áreas Implicadas: Deportes, Fiestas, Medio Ambiente, Hermanamiento y Cooperación Internacional, Comercio y mercados, y Servicios sociales.</p>
EVALUACIÓN	
Áreas con incidencia no resuelta	Fiestas Hermanamiento y Cooperación Internacional Servicios sociales (Parcialmente)
Áreas con incidencia no resuelta: no se aporta acreditación documental	Deportes Medio Ambiente Comercio y mercados
Incidencias propuestas	Se mantiene la incidencia.

Seguidamente se expondrán las deficiencias provenientes de los trabajos realizados en las distintas auditorías de cuentas anuales y auditorías de cumplimiento de legalidad y operativa del ejercicio 2022 a los Entes dependientes y participados mayoritariamente que conforman el Grupo Municipal.

ENTES SUJETOS AL ENTORNO DE CONTROL

OOAA Consell Local Agrari

PACF2023-CLA-01 a 14	
Deficiencia detectada	<p>PACF2023- CLA01. Respecto al complemento de antigüedad consolidada, no consta documentación justificativa soporte.</p> <p>PACF2023- CLA02. Respecto al complemento indemnización por transporte, se considera que no está suficientemente justificado que se esté abonando una cantidad fija a varios trabajadores por este concepto.</p> <p>PACF2023- CLA03. El complemento de Carrera profesional, debe aprobarse por el órgano competente.</p> <p>PACF2023- CLA04. Uno de los trabajadores del organismo viene percibiendo un complemento de productividad por la realización de servicios excepcionales, cuando en el caso que nos ocupa, es por la realización de funciones superiores, que no son de carácter extraordinario, sino hasta que se provea en propiedad la plaza de Técnico Económico. La limitación de la percepción del complemento a un determinado número de meses no se está cumpliendo.</p> <p>PACF2023- CLA05. Se ha puesto de manifiesto el abono de un complemento en concepto de intervención delegada a uno de los trabajadores del Consell, el cual, según la documentación justificativa, fue acordado por la presidencia del Consell. Cabe indicar que la Presidencia del Consell no sería el órgano competente para determinar el importe que se ha de abonar por este concepto. Independientemente de lo anterior, se le está abonando un importe superior en un 9% al indicado en el citado acuerdo.</p> <p>PACF2023- CLA06. El organismo tiene formalizado un contrato de servicios para la confección y gestión de las nóminas sin que conste que se efectúe la revisión o la</p>

	<p>comprobación posterior de dicha confección, ya que de la revisión de las cuotas satisfechas a la seguridad social se ha puesto de manifiesto que no se estarían calculando correctamente la base de cotización de los trabajadores.</p> <p>PACF2023- CLA07. Se hace necesario que el Consell revise jurídicamente los acuerdos que existen actualmente y se adopten las medias por las que las retribuciones que se abonen cumplan la normativa aplicable.</p> <p>PACF2023- CLA08. La Entidad tiene contabilizado en el epígrafe “Inmovilizado material” el importe de 3.268.696,67 euros, del activo no corriente del balance, que no ha sido justificado por la entidad mediante la documentación soporte, no siendo posible formar una opinión sobre la adecuada valoración de este epígrafe del balance. Por otro lado, la entidad no efectúa la correspondiente amortización de los bienes de inmovilizado material de los que dispone.</p> <p>PACF2023- CLA09. La Entidad tiene contabilizado en el epígrafe “Patrimonio” el importe de 179.200,66 euros, del patrimonio neto del balance, que no ha sido justificado por la entidad mediante la documentación soporte, por lo que no es posible formarse una opinión sobre la adecuada valoración de este epígrafe del balance.</p> <p>PACF2023- CLA10. El resultado de las operaciones financieras de la cuenta del resultado se encontraría sobrevalorado en 296.231,83 euros y el resultado de la gestión ordinaria y de las operaciones no financieras infravalorado en ese mismo importe.</p> <p>PACF2023- CLA11. El resultado del ejercicio de la cuenta de resultado económico patrimonial se encuentra sobrevalorado en 10.720,95 euros y, el patrimonio neto, infravalorados en ese mismo importe.</p> <p>PACF2023- CLA12. Se observa la falta del acuerdo expreso de cómo el Ayuntamiento financia el encargo de la gestión de los huertos, que los ingresos son de titularidad del Ayuntamiento y no procedería delegación de la recaudación y que al ser el Ayuntamiento quien liquida el IVA y el Consell quien soporta los gastos de gestión no se produce la correspondiente deducción de IVA soportado en las liquidaciones presentadas a la Agencia Tributaria.</p> <p>PACF2023- CLA13. La Cuenta General de la entidad no sigue las normas de elaboración de las cuentas anuales de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.</p> <p>PACF2023- CLA14. La entidad incumple el plazo previsto en el artículo 168.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, para remitir el presupuesto, antes del 15 de septiembre de cada año.</p>
Acciones propuestas	Habiendo aprobado el Pleno de la Corporación la disolución del organismo autónomo Consell Local Agrari en fecha 29/10/2024, se estará a lo previsto en dicho acuerdo y los que se dicten en su ejecución para su perfecta integración en la estructura municipal. La atención de las deficiencias detectadas se asumirá desde los departamentos correspondientes del Ayuntamiento.
Entidad	OOAA Consell Local Agrari
EVALUACIÓN	
Actuaciones	No se ha subsanado, el organismo está en liquidación.
Valoración	No da lugar a acciones correctoras ya que con efectos del 31 de diciembre de 2024 entra en proceso de liquidación.

Societat anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, S.A.

PACF2023-SAG-01 a 13	
Deficiencia detectada	<p>SAG01. La Sociedad dispone de un registro auxiliar de los elementos de inmovilizado que utiliza para gestionar contablemente el mismo, pero no se puede considerar que este registro dé cumplimiento a los requisitos de Inventario y registro de los bienes exigidos por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.</p> <p>SAG02. De la revisión de la información facilitada por la entidad no se observa que la Sociedad haya efectuado la aprobación la plantilla y la correspondiente relación de puestos de trabajos (RPT) que determinen los procedimientos y especificidades de cada puesto y sus componentes retributivos.</p> <p>SAG03. Durante el ejercicio 2022 la sociedad ha aplicado a sus trabajadores el Convenio colectivo de trabajo de su sector correspondiente en función de las características de las labores realizadas. La aplicación de distintos convenios supone que existan distintas condiciones laborales en función de cada convenio que se aplica. La minoración de la plantilla no está directamente vinculada a una posible disminución o incremento de las retribuciones salariales por un porcentaje inferior al límite que establece la LPGE de un 2% y 1,5% adicional (consolidada en un 3,5%).</p> <p>SAG04. El proceso selectivo lleva a cabo por LABORA, en base a la muestra de altas de personal realizada durante el 2022, no daría cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección del personal.</p> <p>SAG05. De la revisión de las operaciones contables del ejercicio 2022 se observan adquisiciones del mismo suministro o contratación de servicios a un mismo proveedor por un importe que excede la cuantía del contrato menor de suministro o prestación de servicio (15.000 euros + IVA).</p> <p>SAG06. Con relación a los informes del órgano de contratación motivando la necesidad de la contratación directa hay que indicar que no queda justificado y no puede comprobarse en algunos casos que se trata de un contrato para atender necesidades carácter esporádico o puntual, si bien queda enmarcado en los informes la posible fecha en que finaliza el objeto del contrato, establecer un valor estimado o un importe de contrato hasta casi el límite máximo de consumo o servicio por cuantía de 14.500,00 euros, correspondería a necesidades de carácter recurrente que deben ser contratadas mediante el correspondiente procedimiento de licitación según la LCSP. Con respecto a los contratos seleccionados, se establecen períodos de duración superior a al año de contrato, cuando el artículo 29.8 de la LCSP determina que los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.</p> <p>SAG07. No consta de forma completa en el portal de transparencia de la entidad, la información económica, presupuestaria y estadística y la información institucional, organizativa y de planificación, según el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.</p> <p>SAG08. Cabe poner de manifiesto que en el objeto social de los Estatutos de la entidad que se encontraban vigentes durante el año 2022, no se encontraban regulados de forma expresa, los servicios de limpieza de playas y la gestión de las instalaciones de aparcamiento de vehículos pesados. Durante el ejercicio 2022 la entidad ha realizado actividades enunciadas como encargos con el Ayuntamiento, si bien (excepto por las revisadas/actualizadas en 2021) los plazos de ejecución no estaban vigentes durante el ejercicio 2022. Aunque la sociedad ha realizado actividades o servicios sin que existiesen los oportunos encargos e instrucciones, hay que indicar que dichas actividades y servicios los han venido realizando en ejercicios anteriores en función de encargos o encomiendas previas.</p> <p>SAG09. Teniendo en cuenta los requisitos de control que se exigen en el artículo 32 de la LCSP para que una entidad pueda considerarse como medio propio personificado, se considera que dichos requisitos no se cumplen en los casos de los municipios de Canet y Gilet.</p> <p>SAG10. De conformidad con el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 25 de los estatutos, la sociedad deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año,</p>

	<p>sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, definidos en el artículo 112 y siguientes. Cabe poner de manifiesto que la aprobación por el Consejo de Administración de los Presupuestos 2022, se realizó en fecha 22 de diciembre de 2021.</p> <p>SAG11. No se ha considerado ningún incremento salarial para establecer los costes de personal, indicándose que el presupuesto podría ser modificado como consecuencia de los convenios colectivos de aplicación o por la normativa que también resultase de aplicación. El hecho anterior implica que no se garantice la cobertura de los costes derivados de las retribuciones e incentivos de los trabajadores y consecuentemente no se pueda garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general del Ayuntamiento deberá aprobarse sin déficit inicial.</p> <p>Por otra parte, el presupuesto de la sociedad forma parte del presupuesto general del Ayuntamiento de Sagunto que está sujeto al cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y se debe elaborar según los principios y reglas de programación presupuestaria aplicables, por lo que dicho cumplimiento depende de que las entidades que integran su presupuesto hayan cumplido también dichas normas.</p> <p>SAG12. En el apartado del presupuesto 2022 donde se establece la “Facturación al Ayuntamiento” se establece lo siguiente: “Del total de los ingresos obtenidos por servicios a terceros 1.071.737,32.-€, 573.131,64.-€ son destinados a minorar la facturación al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, dado que es necesario obtener un beneficio equivalente a las inversiones realizadas, de forma que se cumplan los principios de estabilidad financiera establecidos por el S.E.C. (Sistema Europeos de Cuentas).”</p> <p>El hecho anterior implica que sean los responsables de la sociedad quienes determinen los ingresos que se deben obtener desde el Ayuntamiento y la compensación por los servicios o unidades producidas no se correspondan con las tarifas que teóricamente se aprobaron en la formalización del encargo. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la compensación por las prestaciones realizadas por el medio propio se establecerá por referencia a tarifas aprobadas, en este caso, por el Ayuntamiento de Sagunto atendiendo al coste efectivo soportado en la realización de las actividades objeto del encargo.</p>
Acciones propuestas	<p>SAG01. Formar un inventario que dé cumplimiento a los requisitos de inventario y registro con sujeción a las normas contenidas en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.</p> <p>SAG02. Avanzar en la elaboración de una relación de puestos de trabajo (RPT) que determine las características, especificidades y componentes retributivos de los puestos de trabajo de la entidad.</p> <p>SAG03. Sería conveniente que, aunque se aplicasen para cada gremio de trabajadores el convenio y sus especificidades laborales, en todos aquellos aspectos en los que se considerase que los trabajadores pueden tener las mismas condiciones, se equiparasen en los distintos acuerdos de negociación colectiva.</p> <p>Es necesario que la entidad efectúe el procedimiento del cálculo de la masa salarial según las indicaciones y aspectos regulados en la normativa aplicable y determinar si ha cumplido o no la misma.</p> <p>SAG04. Se considera necesario que la sociedad establezca un procedimiento común interno para la selección y contratación de todo el nuevo personal, que dé cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad que establece el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y que le es de aplicación según la Disposición Adicional Primera de la referida ley.</p> <p>SAG05. Se recomienda a la entidad que adopte las medidas necesarias para no incurrir en incumplimientos de la normativa aplicable y cumpla con su obligación de planificar adecuadamente su actividad contractual.</p> <p>SAG06. Atendiendo a que la actual normativa de contratación somete a diferentes requerimientos la posibilidad de utilización de la contratación directa, se recomienda que</p>

la suscripción de los contratos relacionados con la contratación directa se realice siguiendo las directrices que determina la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación:

El valor estimado de la contratación directa, en ningún caso podrá superar los límites establecidos para la contratación menor establecidos en la LCSP, calculado conforme a las reglas indicadas en el artículo 101 de la misma norma.

Debe justificarse la ausencia de fraccionamiento del objeto de contrato. Es decir, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la «Unidad funcional» del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación.

SAG07. Para que no se den incumplimientos en los referido a las obligaciones de publicidad activa aplicables a las entidades que forman la administración local de la Comunitat Valenciana, la sociedad adopte en su página Web, específicamente en el apartado de Portal de Transparencia, toda la información obligatoria que indique la normativa de aplicación y a su vez, se encuentre estructurada, comprensible y fácilmente localizable para el entendimiento de la ciudadanía.

SAG08. Es conveniente que tanto la sociedad como el Ayuntamiento efectúen el correspondiente seguimiento de los encargos y formalicen los acuerdos necesarios para que la Sociedad no efectúe las actividades sin el preceptivo encargo y sin referencia a las tarifas que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Por otra parte, a partir de la reforma estatutaria de la Junta General de fecha 27 de abril de 2023, se ha incorporado en el objeto social de los Estatutos, las siguientes funciones atribuidas a la SAG:

1.9. Limpieza viaria, de playas y espacios públicos.

1.20. Servicio de estacionamiento de vehículos.

SAG09. La SAG debe inhabilitar los convenios con dichos municipios y dejar de prestar los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y posterior traslado al depósito municipal de dichos Ayuntamientos.

SAG10. Es conveniente que la entidad presente, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación como establece el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 25 de los estatutos de la sociedad.

SAG11. Para la correcta estimación de los costes de personal se deben incluir todos los costes derivados de satisfacer las retribuciones e incentivos de los trabajadores, por lo que se recomienda que se analice el contenido de los diferentes convenios de aplicación, se conozcan las actuaciones que efectúa el Ayuntamiento al respecto de los incrementos salariales, se establezca la masa salarial, de manera que sea posible determinar el cumplimiento o no de los límites que las leyes de presupuesto vienen estableciendo para cada ejercicio y, con la información anterior, se determinen las previsiones del coste del personal en función de la estimación más precisa que se pueda obtener.

SAG12. Se considera necesario que la Sociedad realice las previsiones de ingresos y gastos de los encargos encomendados en función de los conceptos de ingresos y gastos estipulados en la formalización del encargo de gestión y facture al Ayuntamiento en función de las tarifas acordadas y según los trabajos realizados en cada fase de ejecución del encargo.

En los casos en los que la ejecución del encargo que desarrolla la sociedad genere ingresos, dichos ingresos deben estar estimados y considerados en la formalización del encargo de gestión debiéndose prever lo siguiente:

Si los ingresos forman parte del resultado de la sociedad y pasan a formar parte de los fondos propios. En este caso, el remanente generado por los resultados positivos puede revertir al Ayuntamiento a través del reparto de dividendos.

Si los ingresos son de titularidad municipal y los recauda la sociedad. En este caso se debe regular como se recaudan por la sociedad, como se transfieren al Ayuntamiento y como se financian los gastos en los que incurre la sociedad para realizar la recaudación.

Entidad

Societat anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, S.A.

EVALUACIÓN

Actuaciones	La Sociedad presenta las fichas de seguimiento pero no las de evaluación.
Valoración	Se mantiene la incidencia, aunque se contestó parcialmente, no se ha documentado.

Aigües de Sagunt S.A.

PACF2023-AIG-01-02-03-04-	
Deficiencia detectada	<p>AIG01. Aunque la sociedad en la contratación de bienes y servicios sigue los principios y normas establecidos en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han detectado que en tres contratos no consta en los expedientes la correcta ejecución o cumplimiento de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador y en dos expedientes de contratación no se determina con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrir los contratos.</p> <p>AIG02. La entidad no nos ha facilitado los acuerdos o estimaciones con respecto al cumplimiento de los límites establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y Real Decreto-ley 18/2022, si bien en las retribuciones de los trabajadores se observa que los diferentes complementos retributivos se han incrementado en un 2% y posteriormente en un 1,5%, que es el equivalente a los porcentajes regulados como incremento global para las retribuciones del personal al servicio del sector público.</p> <p>AIG03. En las nóminas del mes de noviembre de 2022 analizadas se han abonado a los trabajadores determinados complementos que no están establecidos en el convenio colectivo que es de aplicación.</p> <p>AIG04. La revisión efectuada de la documentación publicada en el portal de transparencia se observa que no se incluye toda la información económica, presupuestaria y estadística y toda la información institucional, organizativa y de planificación que se requiere por la normativa de aplicación actual.</p>
Acciones propuestas	<p>AIG01. Se considera necesario que en el expediente queden evidenciados y justificados todos los aspectos requeridos por la Ley de Contratos de Sector Público y de forma particular: Se determinen con mayor precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. Para los requisitos y aspectos valorados en la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador, los criterios de adjudicación y mejoras que deben reflejar los licitadores en su oferta, se establezcan los mecanismos que permitan, además de que el adjudicatario ejecute correctamente todo lo ofertado, que dicho cumplimiento quede evidenciado en el expediente.</p> <p>AIG02. Para determinar que la sociedad cumple los límites que las leyes de presupuestos imponen con respecto a los incrementos salariales y para que el Ayuntamiento de Sagunto apruebe las masa salarial del personal laboral de toda las entidades que conforman la corporación (artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) es necesario que la sociedad realice y apruebe de forma homogénea la masa salarial (estimaciones globales de las retribuciones del personal) para los periodos de referencia comparados (ejercicios 2021 y 2022).</p> <p>AIG03. Como entidad participada mayoritariamente por el Ayuntamiento de Sagunto, es necesario que los acuerdos con los trabajadores que no se ajusten a los conceptos retributivos e importes establecidos en el convenio de referencia se acuerden mediante pacto colectivo con los trabajadores que justifiquen suficientemente la estimación, devengo y pago de las retribuciones y complementos retributivos establecidos para las particularidades que se produzcan en la gestión del personal de la sociedad.</p> <p>AIG04. Para que no se den incumplimientos en los referido a las obligaciones de publicidad activa aplicables a las entidades que forman la administración local de la</p>

	Comunitat Valenciana, se recomienda que la sociedad adopte en su página Web, específicamente en el apartado de Portal de Transparencia, toda la información obligatoria y que a su vez, se encuentre estructurada, comprensible y fácilmente localizable para el entendimiento de la ciudadanía.
Entidad	Aigües de Sagunt, S.A.
EVALUACIÓN	
Actuaciones	La mercantil presenta las fichas de seguimiento pero no las de evaluación.
Valoración	Del contenido de las fichas de seguimiento presentadas se documenta la acción AIG02. Se mantiene la incidencia para las acciones AIG03 y AIG04. Se debe de documentar la incidencia AIG01 para quedar subsanada.

Fundació de la Comunitat Valenciana del Patrimoni Industrial i Memòria Obrera del Port de Sagunt

PACF2023-FP-01 a 12	
Deficiencia detectada	<p>FP01. Las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2022, que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria han sido auditadas por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría Faura-Casas, Auditores Consultores Centro. El informe de auditoría expresa una opinión favorable.</p> <p>FP02. El registro auxiliar de bienes de inmovilizado que utiliza la Fundación para el control y contabilización de la amortización de inmovilizado no es completo.</p> <p>FP03. La Fundación actualmente concilia los movimientos bancarios con los registros contables, si bien no consta que formalice actas de arqueo que pongan de manifiesto la verificación efectuada de los fondos de tesorería en las entidades bancarias y la supervisión de los saldos.</p> <p>FP04. Según las actas del ejercicio 2022, no consta aprobación por parte de Patronato de las operaciones de financiación a través del Factoring o Conforming del Convenio de colaboración entre la Generalitat y la Fundación para la protección del patrimonio histórico industrial de Sagunto para el año 2022, no rigiéndose las características de las operaciones de financiamiento a la normativa aplicable de prudencia financiera.</p> <p>FP05. El pleno del Ayuntamiento como principal órgano de la Corporación a que la fundación quedó sectorizada, no ha autorizado las operaciones de endeudamiento de la Fundación, como sector público a quien pertenece.</p> <p>FP06. En la revisión efectuada de la contratación de bienes y servicios se ha detectado la ejecución o realización de contratos menores sin que se haya formalizado la documentación que requiere la LCSP y sin que se haya efectuado una planificación de los contratos que por su carácter recurrente deban formalizarse a través de un proceso de licitación.</p> <p>FP07. La Fundación no ha efectuado en 2022 la contratación de ningún trabajador.</p> <p>FP08. No consta de forma completa en el portal de transparencia de la entidad, la información económica, presupuestaria y estadística y la información institucional, organizativa y de planificación, según el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana. Asimismo, no se refleja un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos, su perfil y trayectoria profesional según la Ley 19/2013.</p> <p>FP09. El Pleno del Ayuntamiento como principal órgano de la Corporación a que la Fundación quedó sectorizada, no ha autorizado los Estatutos actualmente vigentes aprobados por el Patronato en fecha 16 de marzo de 2022.</p> <p>FP10. Las aportaciones o subvenciones recibidas y los futuros ingresos propios a través de la venta de entradas del Museo de la Fundación, deben corresponder a ingresos que contrarresten los gastos de su propio funcionamiento e inversiones y no únicamente para solventar deudas con entidades financieras, terceros y el propio personal.</p>

	<p>A su vez, la tramitación de los gastos previstos en el presupuesto del Ayuntamiento debe efectuarse como aportación a la Fundación y no como subvención condicionada a la justificación posterior de los fondos otorgados, siendo la rendición de las cuentas anuales, cuando reflejan la imagen fiel de su patrimonio e información financiera y se rinden conforme a la normativa que le es de aplicación, la correcta justificación de dichas aportaciones.</p> <p>FP11. La Fundación, como entidad gestora de las aportaciones que obtiene de las distintas administraciones públicas no ha planteado objetivos concretos, pertinentes y cuantificados que permitan la valoración de la gestión y la verificación del cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia.</p>
Acciones propuestas	<p>FP01. La Fundación debe dar continuidad o si es el caso incluir las actuaciones de mejora necesarias, para mantener los procedimientos actualmente establecidos para la llevanza de la contabilidad, de manera que siempre se apliquen los principios y normas de valoración que establece el Plan Contable de PYMES ESFL y los registros contables y las cuentas anuales reflejen la imagen fiel de su patrimonio e información financiera.</p> <p>FP02. La descripción del inmovilizado en el registro auxiliar debe incluir un mayor detalle sobre las características, número y localización de los elementos que lo componen. A su vez, se deben incluir en el registro auxiliar todos los elementos que conforman el inmovilizado como se refleja en los registros contables.</p> <p>FP03. La Fundación debe establecer procedimientos en el área de tesorería de manera que:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Se efectúen las conciliaciones periódicas mensuales entre los saldos contables y bancarios de todas las cuentas integrantes de la tesorería de la entidad. -Se establezca un control interno que permita el control y soporte de los fondos de la Fundación. <p>FP04. Al considerarse el Patronato de la Fundación el facultado de acordar las decisiones que permitan aumentar, administrar y modificar los recursos económicos de la Fundación, es necesario que la concertación de las operaciones de crédito de la Fundación, sean aprobadas por el Patronato.</p> <p>FP05. La normativa de la administración local aplicable a la Fundación, no requiere que tenga que obtener la autorización del Pleno del Ayuntamiento para formalizar las operaciones de endeudamiento.</p> <p>FP06. Se recomienda que la Fundación incoe los procedimientos contractuales necesarios que cumplan la normativa aplicable, promuevan la concurrencia de ofertas y garanticen los principios de igualdad, transparencia y libre competencia, de forma que exista transparencia y se obtengan condiciones más ventajosas en beneficio del interés público.</p> <p>FP07. La Fundación tendrá que elaborar y someter a la aprobación de un manual de procedimientos que regule la selección de personal, con el objeto de precisar e incorporar aquellas cuestiones que permitan garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en la contratación del personal.</p> <p>FP08. Para que no se den incumplimientos en los referido a las obligaciones de publicidad activa aplicables a las entidades que forman la administración local de la Comunitat Valenciana, la Fundación adopte en su página Web, específicamente en el apartado de Portal de Transparencia, toda la información obligatoria que indique la normativa de aplicación y a su vez, se encuentre estructurada, comprensible y fácilmente localizable para el entendimiento de la ciudadanía.</p> <p>FP09. Los estatutos están aprobados por el Patronato y vigentes.</p> <p>FP10. Se recomienda a la Fundación planificar una viabilidad a la realización de actividades que le proporcione una financiación propia que le permita disminuir la dependencia financiera de subvenciones u otras ayudas de administraciones públicas y generar por sí mismo a través de ingresos propios, los fondos necesarios para mantener una situación financiera equilibrada y resultados positivos.</p> <p>FP11. Se considera necesario que la Fundación establezca un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.</p>
Áreas implicadas	Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial i Memòria Obrera de Port de Sagunt

EVALUACIÓN	
Actuaciones	La fundación presenta tanto las fichas de seguimiento como de evaluación.
Valoración	Las acciones FP01, FP04, FP05, FP07, FP09 y FP11 están reflejadas en las fichas como concluido el proceso de mejora, pero no se acredita documentalmente. Se mantienen las acciones.

06. CONCLUSIONES FINALES

En la evaluación del III Plan de Acción ya se informó sobre la escasa respuesta, por parte de los gestores y de las Concejalías delegadas, en la adopción de medidas correctoras II Plan de Acción. En el IV Plan de Acción inicialmente la repuesta en el cumplimiento de la ficha de Seguimiento ha mejorado, pero en menor grado en la ficha de evaluación de las acciones correctoras.

Se observa que se cumplimentan dichas fichas, sin aportar, en la mayor parte de las mismas, documentación alguna que sustente las acciones correctoras. Esta Intervención procederá a realizar a través de los trabajos de auditoría en curso, el seguimiento de las recomendaciones y evaluación de las deficiencias, verificando si finalmente se han subsanado o no.

Debe de señalarse que según los cambios introducidos por la IGAE según la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 30 de julio de 2015, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública **se anticipa la adopción de medidas correctoras desde que se comunica el informe provisional, y se establece el plazo de 15 días para que por los gestores trasladen las medidas adoptadas, sin que haya sido comunicada por la mayoría de ellos.**

Así pues se reitera de nuevo la necesidad de reformular las propuestas y seguimiento de las acciones correctoras, que requiere, como no puede ser de otra forma, una mayor implicación de la Alcaldía y órganos de gobierno que deberán en consecuencia, ser abordada en relación con la elaboración del IV Plan de Acción corrector de la Alcaldía, previsto en el artículo 38.1 del RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del sector Público Local.

En este sentido, se propone a la Alcaldía y concejalía delegada, que se establezca un responsable técnico vinculado a la dirección de gobierno que impulse y mejore los procesos y metodología para corregir de forma más eficaz las deficiencias detectadas.

Numerosas deficiencias han venido informándose año tras años, sin que se haya adoptado actuaciones correctoras por los responsables y ni tan siquiera se conteste por la mayor parte de ellos e incluso minorando la implicación de los gestores en la evaluación de las medidas correctoras adoptadas lo que va traduciéndose en una merma anual de establecimiento de objetivos y de planificación

Por ello, entendemos que se hace necesario delimitar claramente el responsable del órgano gestor encargado de la implementación del V Plan de Actuación acompañado de un calendario de ejecución, de conformidad con el siguiente esquema:

Responsable del Órgano gestor encargado de la implementación:	D/Dña. Puesto: Concejalía delegada:
Recomendación del informe	
Medidas adoptadas/previstas	
Calendario de implementación	

A su vez, se hace necesario dotarse de herramientas informatizadas que ayude al seguimiento, evaluación y corrección de las deficiencias incorporadas a los Planes de Acción corrector de las deficiencias elaborados por la Alcaldía como ya se manifestó en la evaluación del III Plan de Actuación.

La Ejecución del Plan Corrector requiere de un calendario y seguimiento de la ejecución de este por parte de los órganos de gobierno. Sería conveniente la realización de reuniones con los responsables técnicos y concejales delegados de las diferentes áreas, de forma que se introduzcan mecanismos más efectivos de corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

Dichas deficiencias y las actuaciones correctoras constituyen en sí mismas, pueden y deben constituir potenciales indicadores en los procesos de evaluación del desempeño que los órganos de gobierno están promoviendo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE